



Ayuntamiento de Venta de Baños

ACTA DE CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO (PRUEBA CONOCIMIENTOS) PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE VENTA DE BAÑOS MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE Y FIJACIÓN FECHAS Y HORAS REALIZACIÓN SEGUNDO EJERCICIO.

En Venta de Baños, reunidos los días 13 de marzo de 2018, 15 de marzo de 2018,

Siendo las nueve treinta horas de los días indicados, se reúnen en la Casa Consistorial de Vena de Baños, los miembros del Tribunal Calificador encargado de fallar los ejercicios de la oposición, a fin de de corregir los ejercicios de los aspirantes presentado al primer ejercicio de la oposición, la cual se celebró el día 7 de febrero de 2015, ejercicio cuyas pruebas fueron seleccionadas por el Tribunal, consistiendo las mismas en :

- Primer lugar: cuestionario tipo test
- Segundo lugar: ejercicio práctico

Ambos conforme a las bases.

Tras la realización delo ejercicio se publicó en la página web del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas del cuestionario tipo test, al tiempo que se abrió plazo de alegaciones contra la plantilla de respuestas correctas publicada.

En periodo de alegaciones, se han presentado las siguientes:

D. FERNANDO PARA HERRERO, formula la siguiente alegación:

RIMERO: Que me encuentro participando en el proceso selectivo para el acceso al o de Policía Local.

IGUNDO: Que con fecha 09/02/2018, en relación al referido proceso, se ha cado, en la web del Ayuntamiento, la plantilla con la corrección del primer ejercicio fase de oposición.

RCERO: Que por medio de la presente impugno la pregunta N° 10 del cuestionario, ie según el RDL 5/15 del Estatuto Básico del Empleado Público la respuesta seria / según la Ley 7/05 de la Función Publica de Castilla y León seria la respuesta B, o que en la citada pregunta no aclara a que texto hace referencia, puede haber espuestas correctas.

El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D. Fernando Javier Para Herrero, Acuerda:



Ayuntamiento de Venta de Baños

PRIMERO,- Desestimar la alegación, ya que la pregunta 10 queda fundamentada en el artículo 91.2 párrafo 2º de la Ley de la Función Pública de Castilla y León 7/2005.

SEGUNDO,- Notificar a D. Fernando Javier Para Herrero el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. JORGE GONZÁLEZ GARCÍA, formula la siguiente alegación:

1º alego que en la pregunta 15 del test, relativa a la finalización del procedimiento administrativo recogido en la ley 39/2015 ley del procedimiento administrativo donde se ha dado como respuesta validad la D, estimo que la respuesta válida seria la B en base al artículo 84.1 de la mencionada ley donde recoge la resolución, el desistimiento, la renuncia y la declaración de caducidad como formas de terminación y en base al artículo 86.1 también de la citada ley donde se recoge que podrán ser finalizadores del procedimiento el acuerdo, pacto, convenio o contrato.

2º alego que en la pregunta 33 del test, donde se ha dado como correcta la respuesta B, estimo que la más correcta es la respuesta A en base a que las funciones de policía judicial corresponden por todos los miembros de las Fuerzas y cuerpos de seguridad cualquiera que sea su naturaleza y dependencia como dispone el Artículo 1 del Real Decreto 769/1987 sobre policía judicial. En base al artículo 29 ley orgánica 2/1986 de fuerza y cuerpos de seguridad que expone que las policías locales actuaran con carácter colaborar en las labores de policía local, entre esas labores se encuentra la inspección ocular, y estos cuerpos en su actuación no son unidades adscritas a juzgados y tribunales, y no es obligatorio que lo indique el juez o fiscal instructor.

El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D. Jorge González García , Acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 15, ya que se habla de la terminación del procedimiento en general, conforme a lo que establece el artº 84,1 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

Desestimar la alegación pregunta nº 33, conforme a lo que establece el artículo 2 del R.D 769/1987 sobre policía judicial.

SEGUNDO,- Notificar a D. Jorge González García el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. JORGE LAJO MAIDE, formula la siguiente alegación:



Ayuntamiento de Venta de Baños

- En primer lugar; Solicito la corrección de la respuesta a la pregunta nº 9 dada por correcta por parte del tribunal como opción C y a mi entender y basándome en el artículo 63 de Del texto refundido de la ley del Estatuto básico del empleado publico 7/2007 de 12 de abril sería la respuesta B la valida.

Dicha pregunta establece que:

Artículo 63 Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera

Son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera:

- a) La renuncia a la condición de funcionario.
- b) La pérdida de la nacionalidad.
- c) La jubilación total del funcionario.
- d) La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme.
- e) La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme.

- En segundo lugar solicitar la impugnación de la pregunta nº 33 que dice los siguiente:

¿Puede un policía judicial encargarse de una inspección ocular?

Ustedes han dado como respuesta valida la opción B.

En este caso concreto a mi entender no puede tener una respuesta clara y menos la que han dado ustedes como valida, además de que puede confundir al opositor explícitamente.

Los argumentos que esgrimo para ello son los siguientes:

1. Según el capitulo V de la ley de fuerzas y cuerpos de seguridad 2/86 de 13 de marzo, el cual expongo a continuación, no hace referencia explicita a que la



Ayuntamiento de Venta de Baños

inspección ocular solo la realice las unidades adscritas a un juzgado o tribunal, pudiendo ser competencia de cualquier miembro de las FFCCSS ya que también pueden participar los agentes de policía local o CCAA con carácter colaborador según el artículo 29.2 de la citada ley. Además de que los miembros de policía local tienen atribuida la competencia de instruir atestados dentro del casco urbano en el artículo 53 de la citada ley, y una función que se desempeña para elaborar los atestados de tráfico es la inspección ocular, así como recoger todas las pruebas pertinentes, fotografías y demás para esclarecer los hechos cometidos haciendo uso de su carácter colaborador de policía judicial.



CAPÍTULO V

De la organización de Unidades de Policía Judicial

Artículo 29

1. Las funciones de Policía Judicial que se mencionan en el artículo 126 de la Constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo.
2. Para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

Artículo 30

1. El Ministerio del Interior organizará con funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que cuenten con la adecuada formación especializada Unidades de Policía Judicial, atendiendo a criterios territoriales y de especialización delictual, a las que corresponderá esta función con carácter permanente y especial.



Ayuntamiento de Venta de Baños

2. Las referidas Unidades orgánicas de Policía Judicial podrán adscribirse, en todo o en parte, por el Ministerio del Interior, oído el Consejo General del Poder Judicial, a determinados Juzgados y Tribunales. De igual manera podrán adscribirse al Ministerio Fiscal, oído el Fiscal general del Estado.



Artículo 31

1. En el cumplimiento de sus funciones, los funcionarios adscritos a Unidades de Policía Judicial dependen orgánicamente del Ministerio del Interior y funcionalmente de los Jueces, Tribunales o Ministerio Fiscal que estén conociendo del asunto objeto de su investigación.

2. Los Jueces o Presidentes de los respectivos órganos del orden jurisdiccional penal, así como los Fiscales Jefes podrán solicitar la intervención en una investigación de funcionarios a medios adscritos a Unidades orgánicas de Policía Judicial por conducto del Presidente del Tribunal Supremo o de los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia o del Fiscal general del Estado, respectivamente.



Artículo 32

La Policía Judicial constituye una función cuya especialización se cursará en los Centros de Formación y Perfeccionamiento de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con participación de miembros de la Judicatura y del Ministerio Fiscal, o, complementariamente, en el Centro de Estudios Judiciales.

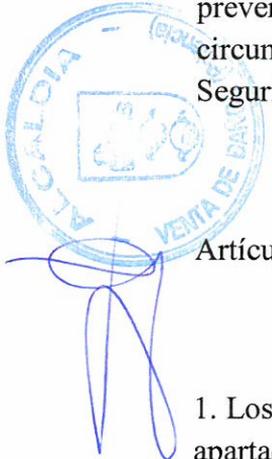
La posesión del diploma correspondiente será requisito necesario para ocupar puestos en las Unidades de Policía Judicial que se constituyan.



Ayuntamiento de Venta de Baños

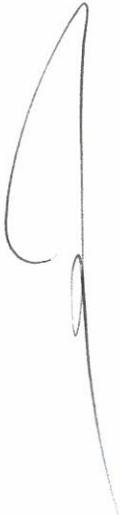
Artículo 33

Los funcionarios adscritos a las Unidades de Policía Judicial desempeñarán esa función con carácter exclusivo, sin perjuicio de que puedan desarrollar también las misiones de prevención de la delincuencia y demás que se les encomienden, cuando las circunstancias lo requieran, de entre las correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



Artículo 34

1. Los funcionarios de las Unidades de Policía Judicial no podrán ser removidos o apartados de la investigación concreta que se les hubiera encomendado, hasta que finalice la misma o la fase del procedimiento judicial que la originara, si no es por decisión o con la autorización del Juez o Fiscal competente.



2. En las diligencias o actuaciones que lleven a cabo, por encargo y bajo la supervisión de los Jueces, Tribunales o Fiscales competentes de lo Penal, los funcionarios integrantes de las Unidades de Policía Judicial tendrán el carácter de comisionados de dichos Jueces, Tribunales y Fiscales, y podrán requerir el auxilio necesario de las Autoridades y, en su caso, de los particulares.

Artículo 35

Los Jueces y Tribunales de lo Penal y el Ministerio Fiscal tendrán, respecto de los funcionarios integrantes de Unidades de Policía Judicial que le sean adscritas y de aquellos a que se refiere el número 2 del artículo 31 de esta Ley, las siguientes facultades:



Ayuntamiento de Venta de Baños

a) Les darán las órdenes e instrucciones que sean necesarias, en ejecución de lo dispuesto en las normas de Enjuiciamiento Criminal y Estatuto del Ministerio Fiscal. b) Determinarán, en dichas órdenes o instrucciones, el contenido y circunstancias de las actuaciones que interesen dichas Unidades. c) Controlarán la ejecución de tales actuaciones, en cuanto a la forma y los resultados. d) Podrán instar el ejercicio de la potestad disciplinaria, en cuyo caso emitirán los informes que pueda exigir la tramitación de los correspondientes expedientes, así como aquellos otros que consideren oportunos. En estos casos recibirán los testimonios de las resoluciones recaídas.

El Tribunal por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 9, en base a lo establecido art 63.d del R.DL 582015 de 30 de octubre, Estatuto Básico del empleado público.

Desestimar la alegación pregunta nº 33, conforme a lo que establece el artículo 2 del R.D 769/1987 sobre policía judicial.

SEGUNDO,- Notificar a D. Jorge Lajo Maide el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. IVÁN RUIZ FONTANEDA, formula siguiente alegación:

Iván Ruiz Fontaneda, con DNI 71290392 Y, aspirante a las pruebas de Agente de Policía Local de Venta de Baños.

Impugnación de la pregunta número 33 del Examen Tipo Test, que dice así:

- **¿Puede un policía judicial encargarse de una inspección ocular?**
- A- Sí, en cualquier caso de la policía judicial
- B- Sí, pero para aquellas unidades adscritas a un juzgado o tribunal
- C- Sí, si así se lo indica el juez o fiscal que instruye el caso
- D- No, de eso se encarga únicamente la policía científica.

Respuesta dada como correcta es la B, no obstante, al no hacer referencia a ningún artículo en concreto, creo que puede dar lugar a otras interpretaciones que me hacen entender que no sólo las Unidades Adscritas a Jueces o Tribunales pueden realizar Inspecciones Oculares.

En base a la siguiente legislación:



Ayuntamiento de Venta de Baños

-LO 2/1986 Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Artículo 53.1. La Policía Local podrá instruir atestados por accidente de circulación en casco urbano. En esta actuación, Policía Local está actuando como Policía Judicial.

- LEY ENJUICIAMIENTO CRIMINAL 1882. Artículo 770.2. La policía judicial, acompañará al acta de constancia fotografías o cualquier otro soporte magnético o de reproducción de la imagen, cuando sea pertinente para el esclarecimiento del hecho punible y exista riesgo de desaparición.

770.3. Recogerá y custodiará los efectos, instrumentos o pruebas del delito de cuya desaparición hubiese peligro, para ponerlos a disposición de la autoridad judicial.

Mi conclusión es que Policía Local, sin ser Unidad Adscrita de Policía Judicial, puede realizar Inspecciones Oculares por accidente de circulación

El Tribunal, por unanimidad de los miembros asistentes, Acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación pregunta nº 33, conforme a lo que establece el artículo 2 del R.D 769/1987 sobre policía judicial.

SEGUNDO,- Notificar a D. Iván Ruiz Fontaneda el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. EDUARDO VILLEGAS VELASCO, formula la siguiente alegación:

Revisión y corrección de la plantilla, pregunta número 15 aunque en el art 84 de la Ley 30/2015, vienen las formas de finalizar el procedimiento no obstante en el artº 86 también contempla la finalización mediante acuerdo, pacto o convenios siendo la correcta la opción C.

El Tribunal por unanimidad de los miembros asistentes, Acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 15, ya que se habla de la terminación del procedimiento en general, conforme a lo que establece el artº 84,1 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

SEGUNDO,- Notificar a D. Eduardo Villegas Velasco el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. ÁNGEL MANSO ROJAS, formula la siguiente alegación:

Pregunta nº 10.- Se da como correcta la respuesta B “ Dos años”, según



Ayuntamiento de Venta de Baños

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 89, que trata sobre la excedencia voluntaria por interés particular, no señala en su texto el tiempo mínimo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Concluyo que la respuesta correcta sería la "C": "No hay tiempo mínimo".

Pregunta nº19: Se da como correcta la respuesta "D": "La respuesta "a" previo convenio con la Comunidad Autónoma". La respuesta "A": "a los Policías Locales en su ámbito territorial" es correcta, aunque incompleta. Según la Ley 1/2003, de 8 de Abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, su artículo 13.2: "Previo convenio entre la **Junta de Castilla y León** y los respectivos municipios, los Policías Locales también podrán ejercer en su ámbito municipal las siguientes funciones: (...) protección del menor y del medio ambiente". Concluyo que la respuesta "D" no es totalmente correcta, ya que el convenio es con la Junta de Castilla y León, no con la Comunidad Autónoma, por lo que puede dar lugar a error, ya que la respuesta A, aunque incompleta, es correcta.

Pregunta nº21: Se da como correcta la respuesta "B": Tentativa de homicidio. Según la Ley Orgánica 10/95, de 23 de Noviembre, Código penal: en su artículo 157 señala que "son punibles el delito consumado y la tentativa de delito", diferenciando "tentativa" y "delito". Y en su Libro II Delitos y sus penas, no aparece tipificado como delito "Tentativa de homicidio". Concluyo que no existe el "delito de tentativa de homicidio" y que la respuesta correcta a la pregunta sería: "Delito de homicidio en grado de tentativa". Por lo tanto la única respuesta que corresponde con un delito es la "D", aunque no corresponde al delito, luego ninguna respuesta es válida.

Pregunta nº33: Se da como correcta la respuesta "B": "Sí, pero para aquellas diligencias adscritas a un juzgado o tribunal". Según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su Título III De la Policía Judicial, en su artículo 282, "corresponde a la Policía Judicial recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas del delito cuya desaparición hubiere peligro, poniéndolos a disposición de la Autoridad Judicial" (Inspección Ocular). En su artículo 283, trata sobre la Policía Judicial en sentido amplio, donde recoge los miembros de Policía Judicial que no están adscritos a un Juzgado o Tribunal, pero a quienes les corresponde la diligencia



Ayuntamiento de Venta de Baños

primer lugar a un accidente de tráfico con víctimas mortales, a quienes corresponde la primera diligencia de inspección ocular, sin estar adscritos a un Juzgado o Tribunal, aunque dando cuenta a los mismos. Concluyo que la respuesta correcta no es la "B", ya que incluye únicamente a los miembros de la Policía Judicial en sentido estricto.

Pregunta nº46: Se da como correcta la respuesta "C": "P123", siendo correcta la respuesta "B": "P122".

El Tribunal por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO,- Desestimar la alegación, ya que la pregunta 10 queda fundamentada en el artículo 91.2 párrafo 2º de la Ley de la Función Pública de Castilla y León 7/2005.

Desestimar la alegación, ya que la pregunta 19 queda fundamentada en el artículo 13.2 apartado 1 de la Ley 9/2003 de 8 de abril de Coordinación Policía Locales de Castilla y León.

Desestimar la alegación, ya que la pregunta 21 queda fundamentada en el artículo 16.1 de la LO 10/95 de 23 noviembre Código Penal.

Desestimar la alegación pregunta nº 33, conforme a lo que establece el artículo 2 del R.D 769/1987 sobre policía judicial.

Desestimar la alegación pregunta 46, no fundamenta su respuesta, siendo correcta la respuesta C, y así está marcada por la señales de carreteras de la Comunidad Autónoma, pudiendo ser incorrectas algunas páginas de google..

SEGUNDO,- Notificar a D. Angel Manso Rojas el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. GUSTAVO TARRERO CLEMENTE, formula la siguiente alegación:

La anulación de la pregunta nº50 y su sustitución por una pregunta reserva, ya que dicha pregunta, trata, sobre la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y no sobre el Reglamento de Participación Ciudadana.



Ayuntamiento de Venta de Baños

Pregunta nº50: *En la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Venta de Baños se consideran como infracciones graves:*

- a- Los actos u omisiones contrarios a lo previsto en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la salud o la integridad física o moral de las personas.*
- b- Provocación inadecuada y maliciosa de la movilización de los servicios de urgencia.*
- c- Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.*
- d- Encender fuego en la vía pública.*

Respecto a la **pregunta nº 9:** *No es causa de pérdida de la condición de funcionario:*

- a- La renuncia*
- b- La sanción disciplinaria de separación del servicio.*
- c- La sanción disciplinaria de suspensión firme.*
- d- La jubilación voluntaria*

El artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

Artículo 63. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera.

Son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera:

- a) La renuncia a la condición de funcionario.*
- b) La pérdida de la nacionalidad.*
- c) La jubilación total del funcionario.*
- d) La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme.*
- e) La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme.*

Por lo que las respuestas b y c de la pregunta número 9, son ambas válidas, puesto que la sanción disciplinaria de separación del servicio debe tener carácter firme.

Respecto a la **pregunta nº10:** *El tiempo mínimo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria por interés particular es de:*

- a- Un año.*
- b- Dos años.*
- c- No hay tiempo mínimo.*
- d- Diez años.*

El artículo 89.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:



Ayuntamiento de Venta de Baños

d- La resolución, el desistimiento, la renuncia y la declaración de caducidad.

El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

Artículo 84. Terminación.

1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Artículo 89. Excedencia.

2. Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

No obstante, las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el funcionario de carrera pueda solicitar la excedencia y se determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

Por lo que solicita el cambio de la respuesta expuesta como válida en la plantilla de corrección *b-Dos años*, por la *c-No hay tiempo mínimo*, ya que dicha Ley, no establece ningún tiempo mínimo de permanencia en dicha situación administrativa.

Respecto a la **pregunta nº15**: Según la Ley de Procedimiento Administrativo, son formas de finalización del procedimiento administrativo:

a- La resolución, el acuerdo, la renuncia y la declaración de caducidad.

b- La resolución, el desistimiento, el acuerdo, la renuncia y la declaración de caducidad.

c- La resolución, el desistimiento, la renuncia y el acuerdo.



Ayuntamiento de Venta de Baños

3. Si la víctima lo fuere por accidente ocasionado fortuitamente por el que omitió el auxilio, la pena será de prisión de seis meses a 18 meses, y si el accidente se debiere a imprudencia, la de prisión de seis meses a cuatro años.

Por lo que solicita el cambio de la respuesta expuesta como válida en la plantilla de corrección c-*Omisión del deber de socorro*, por la b- *Abandono de funciones*, o la anulación de la pregunta y su sustitución por una de reserva.

Respecto a la **pregunta nº33**: *¿Puede un policía judicial encargarse de una inspección ocular?*

- a- *Sí, en cualquier caso de la Policía Judicial.*
- b- *Sí, pero para aquellas unidades adscritas a un juzgado o tribunal.*
- c- *Sí, si así se lo indica el juez o fiscal que instruye el caso.*
- d- *No, de eso se encarga exclusivamente la Policía Científica.*

El artículo 326 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal del 14 de Septiembre de 1882, modificada el 6 de Octubre de 2015, establece:

De la inspección ocular

Artículo 326.

Cuando el delito que se persiga haya dejado vestigios o pruebas materiales de su perpetración, el Juez instructor o el que haga sus veces ordenará que se recojan y conserven para el juicio oral si fuere posible, procediendo al efecto a la inspección ocular y a la descripción de todo aquello que pueda tener relación con la existencia y naturaleza del hecho.

A este fin, hará consignar en los autos la descripción del lugar del delito, el sitio y estado en que se hallen los objetos que en él se encuentren, los accidentes del terreno o situación de las habitaciones y todos los demás detalles que puedan utilizarse, tanto para la acusación como para la defensa.

Cuando se pusiera de manifiesto la existencia de huellas o vestigios cuyo análisis biológico pudiera contribuir al esclarecimiento del hecho investigado, el Juez de Instrucción adoptará u ordenará a la Policía Judicial o al médico forense que adopte las medidas necesarias para que la recogida, custodia y examen de aquellas muestras se verifique en condiciones que garanticen su autenticidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 282.

Por lo que la opción c es válida, además el artículo 29.2 y 53 de la L.O 2/86 del 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, señalan respectivamente:

Artículo 29:

- 1. Las funciones de Policía Judicial que se mencionan en el artículo 126 de la Constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo,*
- 2. Para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.*



Ayuntamiento de Venta de Baños

Artículo 53

1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:

- a) Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
- d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley.
- f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
- i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

Por lo que la respuesta a es válida, ya que la inspección ocular en un accidente de tráfico en el casco urbano, será realizada por un agente de Policía Local.

El Tribunal por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta 50, ya que la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Venta de Baños, está publicada en el B.O.P nº 91 de fecha 30 de julio de 30/07/2008.

Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 9, en base a lo establecido art 63.d del R.DL 582015 de 30 de octubre, Estatuto Básico del empleado público.

Desestimar la alegación, ya que la pregunta 10 queda fundamentada en el artículo 91.2 párrafo 2º de la Ley de la Función Pública de Castilla y León 7/2005.

Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 15, ya que se habla de la terminación del procedimiento en general, conforme a lo que establece el artº 84,1 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

Desestimar la alegación, ya que la pregunta 22 queda fundamentada en el artículo 196 de la Ley 10/1995 de 23 noviembre del Código Penal.

Desestimar la alegación pregunta nº 33, conforme a lo que establece el artículo 2 del R.D 769/1987 sobre policía judicial.



Ayuntamiento de Venta de Baños

SEGUNDO,- Notificar a D. Gustavo Tarrero Clemente el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. ALBERTO SAN JUAN MARTIN, presenta la siguiente alegación:

DE VENTA DE BAÑOS PARA DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

Pregunta Nº 10. El tiempo mínimo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria por interés particular es de:

- A) Un año.
- B) Dos años.
- C) No hay tiempo mínimo.
- D) Diez años.

Según el "Artículo 89. Del EBEP Excedencia"

1. La excedencia de los funcionarios de carrera podrá adoptar las siguientes modalidades:
 - a. Excedencia voluntaria por interés particular.....
2. Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

No obstante, las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el funcionario de carrera pueda solicitar la excedencia y se determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma...".

El EBEP, nos remite a las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto para determinar los periodos mínimos de permanencia en la excedencia por interés particular. En las bases de la Convocatoria el tema 11 incluye la función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Según las bases de la convocatoria, esta pregunta estaría fuera de temario, ya que el propio EBEP no establece un periodo mínimo de permanencia, sino que como he transcrito, nos remite a las leyes de función pública, las cuales pueden establecer cada una un periodo mínimo diferente.



Ayuntamiento de Venta de Baños





Ayuntamiento de Venta de Baños

pregunta Nº 13. ¿Cuál es la estructura básica de nuestra Constitución?

- Una parte dogmática y una orgánica.
- Un preámbulo y una parte dogmática.
- Un preámbulo, una parte dogmática y una orgánica.
- Un preámbulo y una parte orgánica.

La mayoría de los autores dividen la Constitución española en 2 partes, como se ve en: <http://www.laconstitucion.org/es/left/la-constitucion-espanola-1978-estructura-y-contenido/>

Podemos dividir la Constitución en dos partes estructurales bien diferenciadas:

- **Parte dogmática:** Son todas aquellas disposiciones referidas al ordenamiento de la comunidad nacional, en particular a los principios generales referentes a la estructura política y política social, así como a la declaración de derechos y régimen de libertades. Abarca el **Preámbulo, el Título Preliminar y el Título I.**
- **Parte orgánica:** La organización de los poderes y la organización territorial. Comprende el resto de títulos.

La estructura de la Constitución de 1978 se indica en: <https://potnia.wordpress.com/2012/11/04/la-constitucion-espanola-de-1978-estructura-ocaso-de-reforma/> también incluye el preámbulo como parte dogmática.

Podemos dividirla en dos partes. La primera parte es la parte dogmática, donde se recoge la ideosincrasia y los principios constitucionales. Esta **parte dogmática** la forman:

- el **Preámbulo:** en el cual se expresa la voluntad de la Nación española de crear una constitución, un Estado de Derecho y una democracia.
- **Título Preliminar:** que abarca los artículos del 1 al 9 y establece la soberanía nacional, la monarquía parlamentaria y aclara asuntos generales como la lengua, bandera, capital, etc.
- **Título I:** incluye desde el artículo 10 al 55, en los que desarrolla la carta de Derechos y Libertades de los españoles, dividida en varios capítulos y secciones, que son las siguientes: "**De los Derechos y Deberes Fundamentales**"

La segunda parte es la parte orgánica, donde se explica la división de poderes siguiendo el modelo tripartito de Montesquieu y la organización territorial y administrativa del Estado. La **parte orgánica** la forman:

- los **Títulos del II al X:** incluye los artículos desde el 56 hasta el 169, último de la Constitución.

Lo que entiendo que la respuesta correcta es la A, o en su caso la anulación de la pregunta, ya que lleva lugar a muchas dudas acerca de si el preámbulo encuentra incluido en la parte dogmática o fuera



Ayuntamiento de Venta de Baños

pregunta N°32. ¿Qué debe hacer un conductor al aproximarse a un paso a nivel o a un puente levadizo?

Las respuestas correctas son:
a) debe detenerse en el carril correspondiente
b) agilizar el paso y cruzar sin demora
c) extremar la prudencia y reducir la velocidad
d) todas son correctas.

En el Art. 95 del RD 1428/2003, Reglamento General de Circulación, artículo 1.ª Normas generales sobre pasos a nivel, puentes móviles y túneles

Artículo 95. Obligaciones de los usuarios y titulares de las vías.

Todos los conductores deben **extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida** al aproximarse a un paso a nivel o a un puente móvil (artículo 40.1 del texto articulado).

Los usuarios que al llegar a un paso a nivel o a un puente móvil lo encuentren cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento deberán **detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente** hasta que tengan paso libre (artículo 40.2 del texto articulado).

El cruce de la vía férrea deberá **realizarse sin demora** y después de haberse cerciorado de que, por las circunstancias de la circulación o por otras causas, no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso (artículo 40.3 del texto articulado).

En esta pregunta la respuesta más correcta sería la D). Las normas generales sobre pasos a nivel, puentes móviles y túneles, de la pregunta no especifica en la situación en que se encuentra el paso a nivel o puente levadizo. Y en todo caso ninguna de las opciones de respuesta es completa.

El Tribunal por unanimidad de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D. Alberto San Juan Martín, acuerda:

PRIMERO,- Desestimar la alegación, ya que la pregunta 10 queda fundamentada en el artículo 91.2 párrafo 2º de la Ley de la Función Pública de Castilla y León 7/2005.

Estimar la alegación a la pregunta 13, quedando fundamentada en la diversidad de opiniones de las diversas corrientes doctrinales.

Desestimar la alegación a la pregunta 32, quedando fundamentada en el artículo 95.1 del RD 1428/2003 Reglamento General de Circulación

SEGUNDO,- Notificar a D. Alberto San Martín el presente acta, informándole



Ayuntamiento de Venta de Baños

que contra los acuerdos adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. DANIEL MEDINA BOCOS HERNÁNDEZ, presenta la siguiente alegación:

que con fecha 7 de febrero de 2018 ha realizado el examen correspondiente al primer ejercicio de la Prueba de Conocimientos, consistente en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas.

- La pregunta 22. “El policía Local que avisado de que se está atracando a una persona no acude al lugar que le es señalado comete un delito de:”, la plantilla de respuestas da como válida la respuesta C) Omisión del deber de socorro.

El resto de respuestas del test son:

-) Si está fuera de servicio no comete delito.
-) Abandono de funciones.
-) Denegación de auxilio.

- La pregunta 40. “¿En ausencia de señalización y cuando uno de ellos va a dar marcha atrás, cuál de los siguientes vehículos será el que, en los casos de encuentro entre ellos, continuará su marcha sin dar marcha atrás según el orden de preferencia?, la plantilla da como válida la respuesta B) Vehículos en régimen de transporte especial.

El resto de respuestas del test son:

-) Vehículos de tracción animal.
-) Camiones, tracto camiones y furgones.



Ayuntamiento de Venta de Baños

5) Turismos que arrastren remolques de hasta 750 kilogramos de MMA y autocaravanas.

EXPONE:

1. El aspirante considera que en la pregunta Nª22 ninguna de las respuestas es válida, puesto que ante la respuesta dada como válida existe un artículo en el vigente Código Penal que prevalece sobre las respuestas propuestas tal y como viene establecido en el artículo 8.1ª del Código Penal:

“Los hechos susceptibles de ser calificados con arreglo a dos o más preceptos de este Código, y no comprendidos en los artículos 73 a 77, se castigarán observando las siguientes reglas:

1ª El precepto especial se aplicará con preferencia al general.”

Así pues, existe en el vigente Código Penal un artículo especial para los funcionarios en el artículo 408, situado en el Capítulo II “Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos, Título XIX. Dicho artículo dice:

“La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para el empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.”

2. Respecto a la pregunta Nª 40, el orden de preferencia entre los distintos tipos de vehículos cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás en un tramo estrecho sin señalizar es el siguiente:

1. ***Vehículos y transportes especiales que excedan de las masas o dimensiones establecidas en las normas reguladoras de los vehículos.***
2. Conjunto de vehículos, excepto los del punto 4.
3. Vehículos de tracción animal.
4. Turismos que arrastren remolques de hasta 750 kilogramos de MMA y autocaravanas.
5. Vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros.
6. Camiones, tractocamiones y furgonetas.
7. Turismos y derivados de turismo.
8. ***Vehículos especiales que no excedan de las masas o dimensiones establecidas en las normas reguladoras de los vehículos, cuatriciclos y cuatriciclos ligeros.***



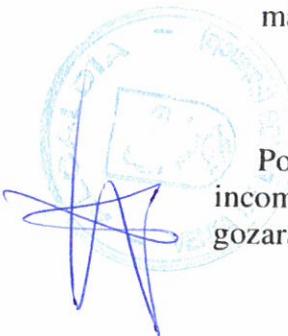
Ayuntamiento de Venta de Baños

tres ruedas.

10. Motocicletas, ciclomotores de dos ruedas y bicicletas.

11. Vehículos del mismo tipo. Si son del mismo tipo (o de otro no citado) la preferencia la tiene quien tuviera que dar marcha atrás mayor distancia; en caso de igualdad, el de mayor anchura, longitus, o masa máxima.

12. Vehículos que suben.



Por tanto se puede concluir que la respuesta dada como válida se encuentra incompleta, pues dependiendo de la masa o dimensiones del vehículo especial gozará de prioridad de paso frente a otros vehículos o no.

Y SOLICITA:

Que el tribunal tenga a bien la revisión de dichas preguntas y su anulación.

El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D. Daniel Medina Bocos Hernández , Acuerda:

Desestimar la alegación, ya que la pregunta 22 queda fundamentada en el artículo 196 de la Ley 10/1995 de 23 noviembre del Código Penal.

Desestimar la alegación pregunta nº 40, conforme a lo que establece el artículo 62.1 del Reglamento General de Circulación 1428/2003..

SEGUNDO,- Notificar a D. Daniel Medina Bocos Hernández el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. ROBERTO REDONDO ÁLVAREZ, presenta la siguiente alegación:



Ayuntamiento de Venta de Baños

Que tras la realización del examen teórico el pasado día 07 de Febrero de 2.018 y la publicación el día 09 del mismo mes y año de la plantilla de preguntas del examen tipo test, así como la apertura del plazo para formular alegaciones,

SOLICITA

1. La anulación de la pregunta nº15.

Cuya respuesta válida dada por ustedes es la D y según el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas en el capítulo V, sección 1 que comprende los artículos 84 al 86 Finalización del Procedimiento, no tienen en cuenta la terminación convencional, artículo 86.1
Las administraciones públicas podrán celebrar **acuerdos**, pactos.....

Por lo tanto la respuesta correcta es la B , que dice :

La resolución, el desestimiento, el acuerdo, la renuncia y la declaración de caducidad

El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D. Roberto Redondo Álvarez , Acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 15, ya que se habla de la terminación del procedimiento en general, conforme a lo que establece el artº 84,1 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

SEGUNDO,- Notificar a D. Roberto Redondo Álvarez el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dª VICTORIA ALONSO AMOR, presenta la siguiente alegación:



Ayuntamiento de Venta de Baños

Que con fecha 07 de Febrero de 2018 he realizado el examen correspondiente al primer ejercicio de la prueba de conocimientos, consistente en contestar un cuestionario tipo test, con cuatro respuestas alternativas observando que podría haber algún error en algunas de las respuestas, que detallo a continuación:

1.- La pregunta 10. El tiempo mínimo de permanencia en situación de excedencia voluntaria por interés particular es de, que en la plantilla contesta como respuesta válida la D, debería ser la C, ya que de acuerdo con lo establecido en el art 89 del Estatuto Básico del empleado público, no establece tiempo mínimo de permanencia, y la Ley 13/96 de Medidas Fiscales Administrativas y de orden social en su art 104 da una nueva redacción a la letra c del apartado 3 del art 29 de la Ley 30/84 de Medidas para la reforma de la función pública, suprimiendo el plazo máximo en que puede permanecerse en este tipo de excedencia

2.- La pregunta 15. Según la Ley de Procedimiento administrativo son formas de finalización del procedimiento administrativo, que en la Plantilla figura como respuesta válida la D, siendo correcta también la opción B, estableciendo la Ley 39/2015 que el acuerdo es una forma de terminación convencional (otras formas con las que el procedimiento se puede dar por concluido son el desistimiento, la renuncia, la declaración de caducidad, la imposibilidad material de continuar con el procedimiento y la terminación convencional).

3.- La pregunta 22, El Policía local que avisado de que se está atracando a una persona no acude al lugar que le es señalado comete un delito de, Que en la plantilla figura como respuesta válida la C, debe de ser la B, ya que de acuerdo con lo establecido en el art 408 del Código penal La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años (caso concreto de la pregunta objeto de examen)



Ayuntamiento de Venta de Baños

No siendo válida la respuesta c ya que la omisión del deber de socorro a la que alude dicha respuesta está contemplada en el art 195 del código penal no siendo correcta la respuesta al planteamiento inicial de la pregunta

4.- La preguntas 50, En la Ordenanza de convivencia ciudadana de Venta de Baños se consideran como infracciones graves, que en la plantilla figura como respuesta válida la C, no estando bien formulada la pregunta por no existir ninguna Ordenanza de "convivencia". Existiendo únicamente la ordenanza de "Participación", por tanto, debería anularse dicha pregunta al no existir.



SOLICITA:

Que tengan a bien revisar estas preguntas por si fuera procedente su modificación.

El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D^a Victoria Alonso Amor, Acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación, ya que la pregunta 10 queda fundamentada en el artículo 91.2 párrafo 2º de la Ley de la Función Pública de Castilla y León 7/2005.

Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 15, ya que se habla de la terminación del procedimiento en general, conforme a lo que establece el artº 84,1 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

Desestimar la alegación, ya que la pregunta 22 queda fundamentada en el artículo 196 de la Ley 10/1995 de 23 noviembre del Código Penal.

Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta 50, ya que la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Venta de Baños, está publicada en el B.O.P nº 91 de fecha 30/07/2008.

SEGUNDO,- Notificar a D^a Victoria Alonso Amor el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Venta de Baños

D. ALBERTO GARCIA HERNÁNDEZ, presenta la siguiente alegación:

1. La anulación de la **pregunta número 9**, por considerar que la respuesta b del enunciado está incompleta, y por tanto no es causa de pérdida de condición de funcionario, y habría dos posibles respuestas correctas, la b) y la c).

Según el artículo 63 de RDL 5/2015 del Estatuto Básico del empleado público establece "*La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviera carácter firme*".

2. La anulación de la **pregunta número 10**, por considerar que el enunciado no establece a qué personal o Ley se refiere. (funcionario, personal laboral, personal con legislación específica propia, ...)

3. La anulación de la respuesta dada por correcta a la **pregunta número 33**, por considerar que en el Título V, Capítulo I "*De la inspección ocular*" artículo 326 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se habla de la Policía Judicial en cualquier caso (respuesta A del test), no especificando que sean unidades adscritas a un Juzgado o Tribunal (respuesta B del test).

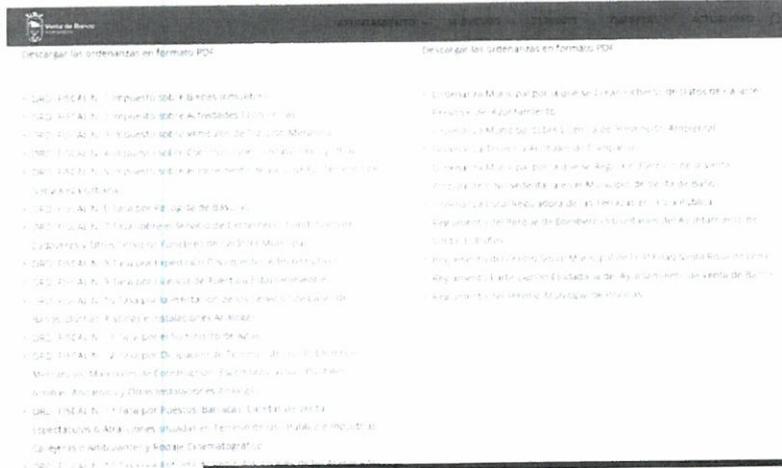
Artículo 326: "*Cuando se pusiera de manifiesto la existencia de huellas o vestigios cuyo análisis biológico pudiera contribuir al esclarecimiento del hecho investigado, el Juez de Instrucción adoptará u ordenará a la **Policía Judicial** o al médico Forense que adopte las medidas necesarias para que la recogida, custodia y examen de aquellas muestras se verifique en condiciones que garanticen su autenticidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 282.*"

4. La anulación de la **pregunta número 48**, por considerar que la Calle está comprendida entre Camino Dueñas y la Calle Alarico I, no correspondiéndose con la respuesta dada por correcta por el Tribunal.



Ayuntamiento de Venta de Baños

5. La anulación de la **pregunta número 50**, porque la Ordenanza no viene recogida en la página del Ayuntamiento de Venta de Baños ni en buscadores de internet.



El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D. Alberto García Hernández, Acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 9, en base a lo establecido art 63.d del R.DL 582015 de 30 de octubre, Estatuto Básico del empleado público.

Desestimar la alegación, ya que la pregunta 10 queda fundamentada en el artículo 91.2 párrafo 2º de la Ley de la Función Pública de Castilla y León 7/2005.

Desestimar la alegación pregunta nº 33, conforme a lo que establece el artículo 2 del R.D 769/1987 sobre policía judicial.

Desestimar la alegación pregunta nº 48, conforme al callejero del Municipio de Venta de Baños.

Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta 50, ya que la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Venta de Baños, está publicada en el B.O.P nº 91 de fecha 30 julio 2008.

SEGUNDO,- Notificar a D. Alberto García Hernández el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del



Ayuntamiento de Venta de Baños

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. VICTOR TORBADO SANDOVAL, presenta la siguiente alegación:

1º.- En la pregunta nº 9, que es la siguiente:

9.) No es causa de pérdida de la condición de funcionario:

- A - La renuncia.
- B - La sanción disciplinaria de separación de servicio.
- C - La sanción disciplinaria de suspensión firme.
- D - La jubilación voluntaria.

Se ha dado como respuesta correcta la "C", pero discrepo totalmente, porque en el art. 63 del EBEP en su apartado d), dice que será causa de pérdida de la condición de funcionario "La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme", por lo que no están bien redactadas las respuestas, ya que **la respuesta correcta real sería una mezcla de las respuestas "B y C"** y eso no puede ser.

2º.- En la pregunta nº 13, que es la siguiente:

13.) ¿Cuál es la estructura básica de nuestra Constitución?

- A - Una parte dogmática y una parte orgánica
- B - Un preámbulo y una parte dogmática
- C - Un preámbulo, una parte dogmática y una parte orgánica
- D - Un preámbulo y una parte orgánica.

También discrepo completamente, ya que en todos los apuntes que consulto y en todos los sitios donde he contrastado la respuesta, **el preámbulo lo incluyen dentro de la parte dogmática**. Y de no ser así, les agradecería que me dijiesen de dónde lo han sacado ustedes para poder contrastarlo y modificarlo para futuros exámenes si así fuese.

3º.- Y por último, en la pregunta nº 33:

33.) ¿Puede un policía judicial encargarse de una inspección ocular?

- A - Sí, en cualquier caso de la Policía Judicial.
- B - Sí, pero para aquellas unidades adscritas a un juzgado o tribunal.
- C - Sí, si así se lo indica el juez o fiscal que instruye el caso.
- D - No, de eso se encarga exclusivamente la Policía Científica.

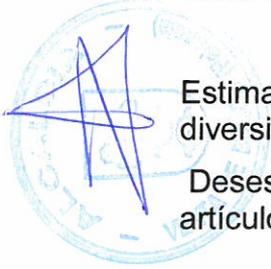
Han dado como correcta la respuesta "B", pero es que la respuesta "C" **también es correcta**, incluso más correcta, porque si el juez o fiscal que instruye el caso indica a un Policía Judicial que tiene que realizar la inspección ocular, éste deberá realizarla.



Ayuntamiento de Venta de Baños

El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D. Víctor Torbado Sandoval , Acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 9, en base a lo establecido art 63.d del R.DL 582015 de 30 de octubre, Estatuto Básico del empleado público.



Estimar la alegación a la pregunta 13, quedando fundamentada en la diversidad de opiniones de las diversas corrientes doctrinales.

Desestimar la alegación pregunta nº 33, conforme a lo que establece el artículo 2 del R.D 769/1987 sobre policía judicial.

SEGUNDO,- Notificar a D. Victor Torbado Sandoval el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dª MARINA MUÑOZ ALONSO, presenta la siguiente alegación:



Ayuntamiento de Venta de Baños

IMERO: Que con fecha 9 de Febrero de 2018, y al amparo de la Base 7.2 de la convocatoria del proceso selectivo de Agentes de la Policía Local de Venta de Baños, el Tribunal Calificador hizo pública la relación provisional de respuestas rectas del cuestionario de 50 preguntas tipo test realizado con fecha de 7 de febrero de 2018.

GUNDO: Que en la publicación provisional se concede un plazo para formular reclamaciones de cinco días hábiles del siguiente a su publicación, siendo éste el 9 de febrero.

RCERO: Que en la mencionada publicación, se da por válida la pregunta N° 9:

Pregunta N° 9: "No es causa de pérdida de la condición de funcionario":

- a- La renuncia
- b- La sanción disciplinaria de separación de servicio
- c- La sanción disciplinaria de suspensión firme
- d- La jubilación voluntaria

Se da por válida la respuesta "C" en dicha publicación.

Considerando que la respuesta "B" también puede ser válida al encontrarse completa, tal y como se expone en el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 13 de Abril de 2007):



Ayuntamiento de Venta de Baños

Son causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera:

- a) **La renuncia a la condición de funcionario**
- b) **La pérdida de la nacionalidad**
- c) **La jubilación total del funcionario**
- d) **La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme**
- e) **La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme**

Se formula la respuesta "B" de dicha publicación como "La sanción disciplinaria de separación de servicio" mientras que en el citado artículo, apartado d), se especifica que dicha sanción disciplinaria de separación del servicio tiene que tener la consigna de carácter firme.

CUARTO: Que en la mencionada publicación, se da por válida la pregunta Nº 13:

Pregunta Nº 13: "¿Cuál es la estructura básica de nuestra Constitución?"

- a- Una parte dogmática y una parte orgánica
- b- Un preámbulo y una parte dogmática
- c- Un preámbulo, una parte dogmática y una parte orgánica
- d- Un preámbulo y una parte orgánica

Dando por válida la respuesta "C" en dicha publicación.

A falta de base legal que defienda únicamente una postura, se podría considerar igualmente válida la respuesta "A" ya que dependiendo de unos u otros autores encargados del Derecho Constitucional, dicha estructura cambia sustancialmente.

Como se expone a continuación, en el libro "Esquemas de Derecho Constitucional" (Tomo XXII, pág. 31) coordinado por Itziar Gómez Fernández (actualmente letrada del Tribunal Constitucional de España) y en concordancia con seis autores más (María Díaz Crego, Ignacio García Vitoria, Ignacio González García, Emilio Pajares Montolío, Argelia Queralt Jimenez y Rosa Velázquez Álvarez) defienden que el Preámbulo es una parte de la Constitución inmersa en la parte dogmática de la misma y, por lo tanto, esclarecen que solamente existen dos partes en dicha Constitución Española de 1978: una parte dogmática y otra parte orgánica.



Ayuntamiento de Venta de Baños

pregunta Nº 15: "Según la Ley de Procedimiento Administrativo, son formas de finalización del procedimiento administrativo"

- a- La resolución, el acuerdo, la renuncia y la declaración de caducidad
- b- La resolución, el desistimiento, el acuerdo, la renuncia y la declaración de caducidad
- c- La resolución, el desistimiento, la renuncia y el acuerdo
- d- La resolución, el desistimiento, la renuncia y la declaración de caducidad

Considerando por válida la respuesta "D" en dicha publicación.

Se debería haber considerado también la respuesta "B" como válida, tal y como expone el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015):

Artículo 86.1

Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la solución que les ponga fin.

Por lo tanto, al considerarse también el acuerdo como finalizador de los procedimientos administrativos, se podría considerar la respuesta "B" como válida.

pregunta Nº 33: "¿Puede un policía judicial encargarse de una inspección ocular?"

- a- Sí, en cualquier caso de la Policía Judicial
- b- Sí, pero para aquellas unidades adscritas a un juzgado o tribunal
- c- Sí, si así se lo indica el juez o fiscal que instruye el caso
- d- No, de eso se encarga exclusivamente la Policía Científica

Considerando por válida la respuesta "B" en dicha publicación.

Se debería haber considerado la respuesta "B" como incompleta tal y como expresa la respectiva legislación. A tal efecto, se expone lo siguiente:



Ayuntamiento de Venta de Baños

1. *Constitución Española de 1978, artículo 126: "La policía judicial depende de los Jueces, de los Tribunales y del Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, en los términos que la ley establezca."*
2. *Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, artículo 31.1: "en el cumplimiento de sus funciones, los funcionarios adscritos a Unidades de Policía Judicial dependen orgánicamente del Ministerio del Interior y funcionalmente de los Jueces, Tribunales o Ministerio Fiscal que estén conociendo del asunto objeto de su investigación."*
3. *Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, artículo 548.1: "Se establecerán unidades de Policía Judicial que dependerán funcionalmente de las autoridades judiciales y del Ministerio Fiscal en el desempeño de todas las actuaciones que aquéllas les encomienden."*
4. *Real Decreto 769/1987 de 19 de junio sobre regulación de la Policía Judicial, artículo 6: "La Policía Judicial con la composición y estructuración que en esta norma se determina, desarrollará, bajo la dependencia funcional directa de los Jueces y Tribunales y del Ministerio Fiscal, funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, con arreglo a lo dispuesto en la ley."*
5. *Real Decreto 769/1987 de 19 de junio sobre regulación de la Policía Judicial, artículo 10: "En la ejecución de sus cometidos referentes a la averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, así como de los previstos en los apartados b) a e), del artículo 445 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Unidades Orgánicas de la Policía Judicial y los funcionarios a ellas adscritos dependen funcionalmente de los Jueces, Tribunales o miembros del Ministerio Fiscal que estén conociendo del asunto objeto de su investigación."*

Con arreglo a lo dispuesto anteriormente y dando por hecho que dicha pregunta se refiere al sentido estricto de la Policía Judicial al tratarse de sus Unidades Adscritas, la respuesta "B" se encuentra incompleta al estar éstas sueltas a Jueces y

policía local convocadas por el ayuntamiento de Venta de Baños, que tenga por presentado este escrito y su copia y en su virtud, por presentada en tiempo y forma la **declaración prueba de conocimientos**, y con estimación de la misma, tenga a bien tener en cuenta dichas alegaciones y revisar las citadas preguntas por si fuese procedente su modificación.



Ayuntamiento de Venta de Baños

El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D^a Marina Muñoz Alonso , Acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 9, en base a lo establecido art 63.d del R.DL 582015 de 30 de octubre, Estatuto Básico del empleado público.

Estimar la alegación a la pregunta 13, quedando fundamentada en la diversidad de opiniones de las diversas corrientes doctrinales.

Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 15, ya que se habla de la terminación del procedimiento en general, conforme a lo que establece el artº 84,1 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

Desestimar la alegación pregunta nº 33, conforme a lo que establece el artículo 2 del R.D 769/1987 sobre policía judicial.

SEGUNDO,- Notificar a D^a Marina Muñoz Alonso el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. VICTOR GÓMEZ RUIZ, presenta la siguiente alegación:

IERO: Que con fecha 9 de Febrero de 2018, y al amparo de la Base 7.2 de la convocatoria del proceso selectivo de Agentes de la Policía Local de Venta de Baños, el Tribunal Calificador hizo pública la relación provisional de respuestas correctas del cuestionario de 50 preguntas tipo test realizado con fecha de 7 de Febrero de 2018.

JNDO: Que en la publicación provisional se concede un plazo para formular alegaciones de cinco días hábiles del siguiente a su publicación, siendo éste el 9 de marzo.



Ayuntamiento de Venta de Baños

TERCERO: Que en la mencionada publicación, se da por válida la pregunta N° 9:

Pregunta N° 9: "No es causa de pérdida de la condición de funcionario":

- a- La renuncia
- b- La sanción disciplinaria de separación de servicio
- c- La sanción disciplinaria de suspensión firme
- d- La jubilación voluntaria

Dando por válida la respuesta "C" en dicha publicación.

Considerando que la respuesta "B" también puede ser válida al encontrarse incompleta, tal y como se expone en el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 13 de Abril de 2007):

causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera:

La renuncia a la condición de funcionario

La pérdida de la nacionalidad

La jubilación total del funcionario

La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme

La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme

Se declara válida la respuesta "B" de dicha publicación como "La sanción disciplinaria de separación del servicio" mientras que en el citado artículo, apartado d), se especifica que la sanción disciplinaria de separación del servicio tiene que tener el carácter firme.

TO: Que en la mencionada publicación, se da por válida la pregunta N° 13:

Pregunta N° 13: "¿Cuál es la estructura básica de nuestra Constitución?"

- a- Una parte dogmática y una parte orgánica
- b- Un preámbulo y una parte dogmática
- c- Un preámbulo, una parte dogmática y una parte orgánica
- d- Un preámbulo y una parte orgánica

Dando por válida la respuesta "C" en dicha publicación.



Ayuntamiento de Venta de Baños

iterio de la pregunta anteriormente mencionada y ante la ausencia de precepto que lo establezca inequívocamente, pueden existir dos respuestas correctas, la "A" y la "C", según atendamos a una corriente doctrinal encargada del estudio del artículo 161 de la Constitución u otra. Esto se mantiene por lo expuesto a continuación:

Los autores consideran que el preámbulo no es una parte propia de la Constitución, concretamente y por citar algunos ejemplos:

El autor Francisco José Lavale Ortiz, en su obra *Constitución Española Explicada (Estructura de la Constitución, pág. 21)* sostiene que "El Preámbulo es obra íntegramente de Enrique Tierno Galván y muestra un carácter utópico, un conjunto de ideas y aspiraciones democráticas que no son exigibles ante los tribunales ni ante las administraciones públicas, sino que se trata de una mera declaración de intenciones. Numerosas preguntas de test se refieren a cuántas partes tiene la Constitución. La respuesta es dos: parte dogmática y parte orgánica. A estos efectos, se considera que el preámbulo es una introducción, no una parte de la propia Constitución."

La sección dedicada a la Constitución Española, se define en el apartado "Diccionario de términos" al prólogo como "Preámbulo: Parte introductoria de la Constitución pero que está fuera de ella y que sirve para saber y entender por qué nació la Constitución y para que se cumplan los objetivos."

Dicha pregunta, por tanto, tendría dos respuestas correctas ("A" y "C") al coexistir dos corrientes doctrinales que conducen a respuestas diferentes.

QUINTO: Que en la mencionada publicación, se da por válida la pregunta Nº 15:

Pregunta Nº 15: "Según la Ley de Procedimiento Administrativo, son formas de finalización del procedimiento administrativo"

- a- La resolución, el acuerdo, la renuncia y la declaración de caducidad
- b- La resolución, el desistimiento, el acuerdo, la renuncia y la declaración de caducidad
- c- La resolución, el desistimiento, la renuncia y el acuerdo
- d- La resolución, el desistimiento, la renuncia y la declaración de caducidad

Dando por válida la respuesta "D" en dicha publicación.

Considerando que la respuesta "B" también puede ser válida tal y como se expone en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015):



Ayuntamiento de Venta de Baños

Artículo 86.1

Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que les sea encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o celebrarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Por lo tanto, al considerarse también el acuerdo como finalizador de los procedimientos administrativos, se podría considerar la respuesta "B" como válida.

Pregunta Nº 33: "¿Puede un policía judicial encargarse de una inspección ocular?"

- a- Sí, en cualquier caso de la Policía Judicial
- b- Sí, pero para aquellas unidades adscritas a un juzgado o tribunal
- c- Sí, si así se lo indica el juez o fiscal que instruye el caso
- d- No, de eso se encarga exclusivamente la Policía Científica

Considerando por válida la respuesta "B" en dicha publicación.

Considerando que la pregunta no especifica si se trata de Policía Judicial en sentido stricto o genérico, se podría considerar válida la respuesta "A" en su sentido genérico basando esta premisa en la siguiente legislación:

1. **Constitución Española de 1978, artículo 126:** "La policía judicial depende de los Jueces, de los Tribunales y del Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, en los términos que la ley establezca."
2. **Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, artículo 29.1:** "Las funciones de Policía Judicial que se mencionan en el artículo 126 de la Constitución Española serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a través de las Unidades que se regulan en el presente capítulo".



Ayuntamiento de Venta de Baños

regulan en el presente capítulo .

3. **Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, artículo 547:** "La función de la Policía Judicial comprende el auxilio a los juzgados y tribunales y al Ministerio Fiscal en la averiguación de los delitos y en el descubrimiento y aseguramiento de los delincuentes. Esta función competirá, cuando fueren requeridos para prestarla, a todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto si dependen del Gobierno central como de las comunidades autónomas o de los entes locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias."
4. **Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Segunda, de lo Penal, de 30 de mayo de 2000, rec. 3346/1998:** "Con cierta frecuencia empieza a cuestionarse la diligencia de inspección ocular efectuada por la policía a pretexto de no estar presente la autoridad judicial. En tal planteamiento olvida el artículo 282 de la LECrim que autoriza expresamente a la policía judicial a "... recoger los efectos, instrumentos o pruebas del delito...". Se trata de unas actuaciones efectuadas por la propia policía judicial anteriores a la investigación judicial en el ejercicio de las funciones que legalmente tiene atribuidas y que tiene por finalidad la obtención de las fuentes de pruebas con evidente riesgo de desaparición, como ocurre con la recogida de huellas."
5. **Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, artículo 53, apartado e):** "Participar en las funciones de policía judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta ley".
6. **Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, artículo 29.2:** "Para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales."

... genérico englobando a Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, las cuales pueden actuar como motor principal o como colaborador pero, en definitiva, como policía judicial. Siendo unas de estas funciones la inspección ocular, se puede considerar que cualquier miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad puede realizarla dentro de sus competencias como Policía Judicial y, por lo tanto, se debería considerar válida la respuesta "A".

ÉPTIMO: Que solicito al Tribunal calificador de las pruebas selectivas de agente de policía local convocadas por el ayuntamiento de Venta de Baños, que tenga por presentado este escrito y su copia y en su virtud, por presentada en tiempo y forma **clamación prueba de conocimientos**, y con estimación de la misma, tenga a bien tener en cuenta dichas alegaciones y revisar las citadas preguntas por si fuese procedente su modificación.



Ayuntamiento de Venta de Baños

El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D. Víctor Gómez Ruiz, Acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 9, en base a lo establecido art 63.d del R.DL 582015 de 30 de octubre, Estatuto Básico del empleado público.

Estimar la alegación a la pregunta 13, quedando fundamentada en la diversidad de opiniones de las diversas corrientes doctrinales.

Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 15, ya que se habla de la terminación del procedimiento en general, conforme a lo que establece el artº 84,1 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

Desestimar la alegación pregunta nº 33, conforme a lo que establece el artículo 2 del R.D 769/1987 sobre policía judicial.

SEGUNDO,- Notificar a D. Víctor Gómez Ruiz el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dª ANDREA ALFONSO SAIZ, presenta la siguiente alegación:

Que la plantilla de respuestas dada por dicho tribunal contiene a mí entender como erróneas, **las siguientes contestaciones:**

Pregunta 13:

¿Cuál es la estructura básica de nuestra constitución?

- a) Una parte dogmática y una parte orgánica.
- b) Un preámbulo y una parte dogmática.
- c) Un preámbulo, una parte dogmática y una parte orgánica.
- d) Un preámbulo y una parte orgánica.

La respuesta dada por el tribunal es la C, pero a mi entender considero como única correcta la respuesta A, de acuerdo con la siguiente fundamentación:



Ayuntamiento de Venta de Baños

La correcta respuesta es, de acuerdo con la siguiente fundamentación:

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA aprobada por Las Cortes en sesiones plenarias Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de Octubre de '78. Ratificada por el Pueblo Español en referéndum de 6 de Diciembre de '78 y Sancionada por S.M. el Rey ante Las Cortes el 27 de Diciembre de 1978 sta de un preámbulo, un título preliminar, 10 títulos y varias disposiciones. títulos se subdividen a su vez en capítulos y secciones y todos ellos suman en el 169 Artículos. La Constitución Española podemos dividirla en 2 partes:

Una **Parte Dogmática** formada por el **PREÁMBULO**, el **Título Preliminar** y el **Título I. Derechos y Deberes Fundamentales.**

Una **Parte Orgánica** donde vienen recogidos los **Títulos del II al X.**

no viene explicado en la constitución solamente se divide en parte dogmática y Orgánica, estando el Preámbulo dentro de la parte Dogmática.

ello se pide que se corrija el error y se dé como **única correcta la respuesta** debido a que las demás respuestas son incorrectas

avenida Benito Lewin, es travesía, a su paso por la localidad de la carretera:

A- PP-1223.

B- P-122.

C- P-123.

D- PP-1224.

Respuesta dada por el tribunal es la **C**, pero a mi entender considero **correcta la respuesta B**, ya que en cualquier callejero aparece que es travesía de la carretera P-122, donde se puede comprobar en la imagen adjunta, capturada de un mapa callejero.



Ayuntamiento de Venta de Baños



Por ello se pide que se corrija el error y se dé como **correcta la respuesta B**, de este lugar a confusión se **anule** dicha pregunta.

La Calle Rey Wamba:

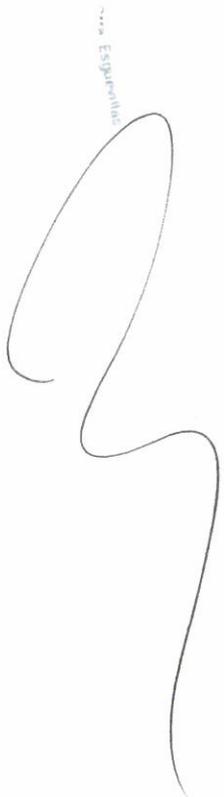
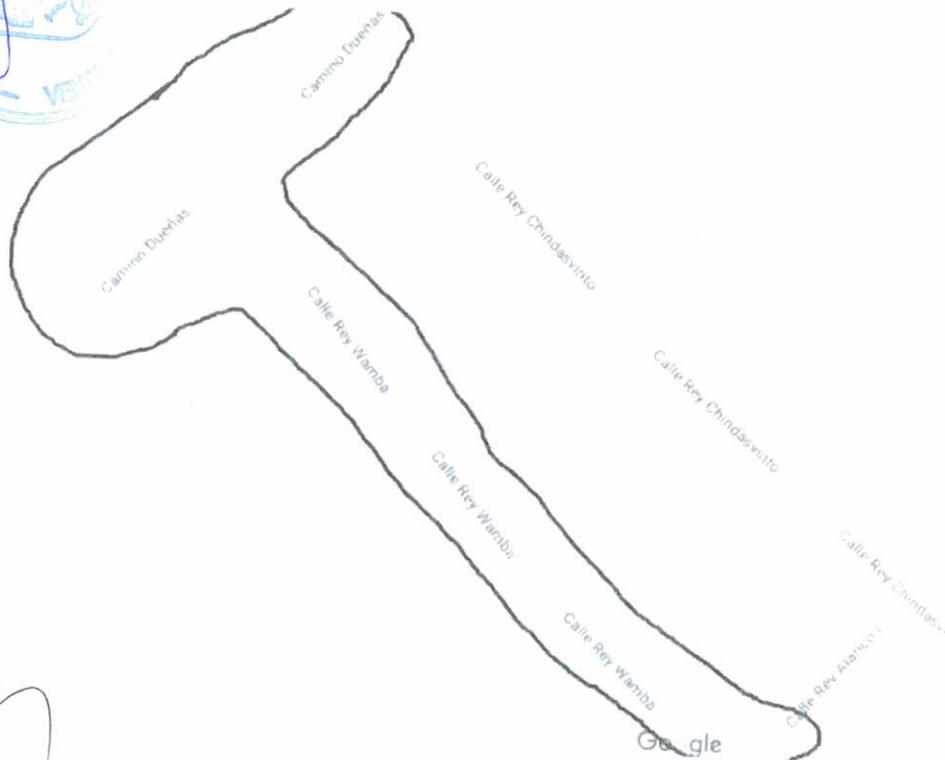
- A- Comienza en Camino San Isidro y termina en calle Rey Alarico I
- B- Comienza en Camino San Isidro y termina en calle Rey Recadero
- C- Comienza calle Rey Recadero y termina en Camino Tariego
- D- Comienza en Camino Tariego y termina en Camino San Isidro

La **respuesta** dada por el tribunal es la A, pero a mi entender considera



Ayuntamiento de Venta de Baños

... para entender considero
tronea todas las respuestas ya que no comienza en ninguna de las
pciones, Comenzando dicha calle, en Camino Dueñas, se puede comprobar
n las imagenes adjuntadas, asi como en las direcciones de callejeros que les
mito abajo. Pudiendo comprobar que no aparece Camino Dueñas en
nguna opción de respuesta. **Por lo tanto se pide que se anule la pregunta,
no existir respuesta correcta.**





Ayuntamiento de Venta de Baños

Callejero de VENIA DE BANUS

Av. Republica Argentina 44 Ver trafico Ver Transporte Público



- <https://callejeando.com/Mapa/Palencia/callejero-venta-de-ba%C3%B1os.htm>

- <https://www.google.es/maps/@41.9161167,-4.4824418,18z>

Pregunta 50:

En la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Venta de Baños se consideran como infracciones graves:

A- Los actos u omisiones contrarios en lo previsto en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la salud o la integridad física o moral de las personas.

B- Provocación inadecuada y maliciosa de la movilización de los servicios de urgencia.

C- Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados a efecto.

D- Encender fuego en la vía pública.

Alegar en esta pregunta, que como tal, en la página Web del Ayuntamiento de Venta de Baños, apartado Normativas y Ordenanzas, no viene recogida esta Ordenanza llamada Convivencia Ciudadana de Venta de Baños. Por lo cual no hay ninguna referencia para encontrar esta pregunta, así como la respuesta adecuada. **Se solicita la anulación de la pregunta.**

adjunto enlace y fotografía donde se puede comprobar que no aparece dicha Ordenanza.



Ayuntamiento de Venta de Baños

establece el artº 84,1 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

Desestimar la alegación pregunta nº 33, conforme a lo que establece el artículo 2 del R.D 769/1987 sobre policía judicial.

SEGUNDO,- Notificar a Dª Andrea Alfonso Saiz el presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D, JAVIER ARLANZÁN DE LA TORRE, presenta la siguiente alegación:

Que la plantilla de respuestas dada por dicho tribunal contiene a mi entender como erróneas, las siguientes contestaciones:

Pregunta 10:

El tiempo mínimo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria por interés del particular es de:

- a) Un año.
- b) Dos años.
- c) No hay tiempo mínimo.
- d) Diez años.

La **respuesta** dada por el tribunal es la **B**, pero a mi entender considero que la pregunta debería **anularse**, de acuerdo con la siguiente fundamentación:

R.D.L 5/2015, del 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del **Estatuto Básico del Empleado Público** en su **Artículo 89** referido a la excedencia, especifica que la **excedencia voluntaria** por interés particular será efectiva cuando haya prestado servicios durante un periodo mínimo de **5 años**.

Según la norma de Castilla y León en su **Artículo 91** especifica que tiene que ser de **2 años**.

Por este motivo y al ver que la pregunta **número 10** del ejercicio test **NO** especifica a que Reglamento se refiere creando confusión y por ello haya respuestas de opositores erróneas o sin contestar, se pide que se anule dicha pregunta.



Ayuntamiento de Venta de Baños

¿Cuál es la estructura básica de nuestra constitución?

- a) Una parte dogmática y una parte orgánica.
- b) Un preámbulo y una parte dogmática.
- c) Un preámbulo, una parte dogmática y una parte orgánica.
- d) Un preámbulo y una parte orgánica.

La respuesta dada por el tribunal es la **C**, pero a mi entender considero como **única correcta la respuesta A**, de acuerdo con la siguiente fundamentación:

La **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA** aprobada por Las Cortes en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de Octubre de 1978. Ratificada por el Pueblo Español en referéndum de 6 de Diciembre de 1978 y Sancionada por S.M. el Rey ante Las Cortes el 27 de Diciembre de 1978 consta de un preámbulo, un título preliminar, 10 títulos y varias disposiciones. Los títulos se subdividen a su vez en capítulos y secciones y todos ellos suman en total 169 Artículos. La Constitución Española podemos dividirla en 2 partes:

- Una **Parte Dogmática** formada por el **PREÁMBULO**, el **Título Preliminar** y el **Título I. Derechos y Deberes Fundamentales**.
- Una **Parte Orgánica** donde vienen recogidos los **Títulos del II al X**.

Como viene explicado en la constitución solamente se divide en parte Dogmática y Orgánica estando el Preámbulo dentro de la parte Dogmática.

Por ello se pide que se corrija el error y se dé como **única correcta la respuesta A**, debido a que las demás respuestas son incorrectas.

Pregunta 46:

La Avenida Benito Lewin, es travesía, a su paso por la localidad de la carretera:

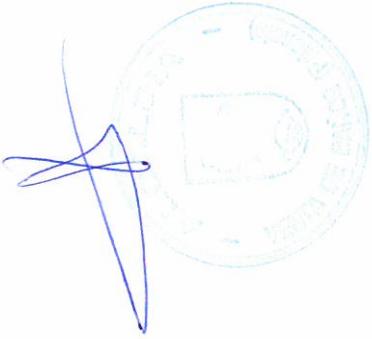
- a) PP-1223.
- b) P-122.
- c) P-123.
- d) PP-1224.

La **respuesta** dada por el tribunal es la **C**, pero a mi entender considero como **correcta la respuesta B**, ya que así viene literalmente especificado en la Ordenanza ORA:

La **respuesta** dada por el tribunal es la **C**, pero a mi entender considero como **correcta la respuesta B**, ya que en varios callejeros aparece que es travesía de la carretera **P-122**, donde se puede comprobar en la imagen adjuntada, capturada de un mapa callejero de la página web de la **Diputación de Palencia** <https://www.diputaciondepalencia.es>:



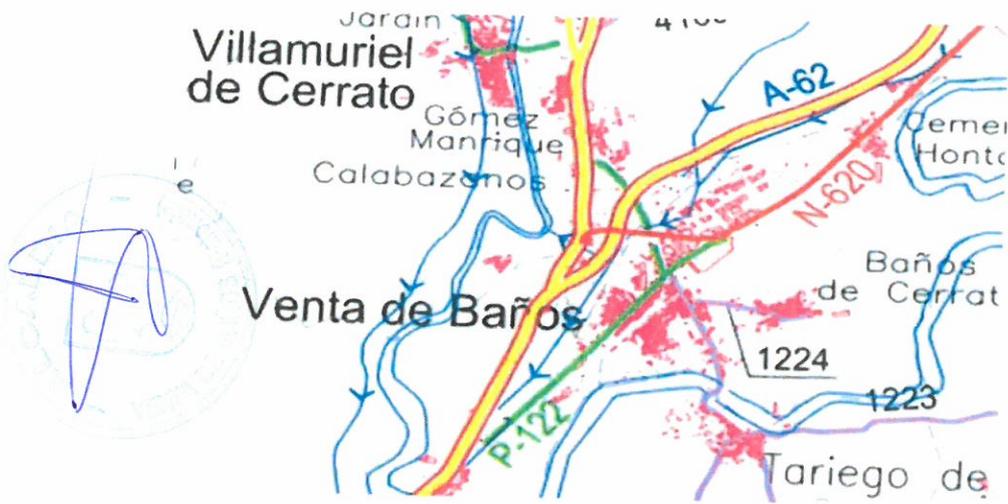
Ayuntamiento de Venta de Baños



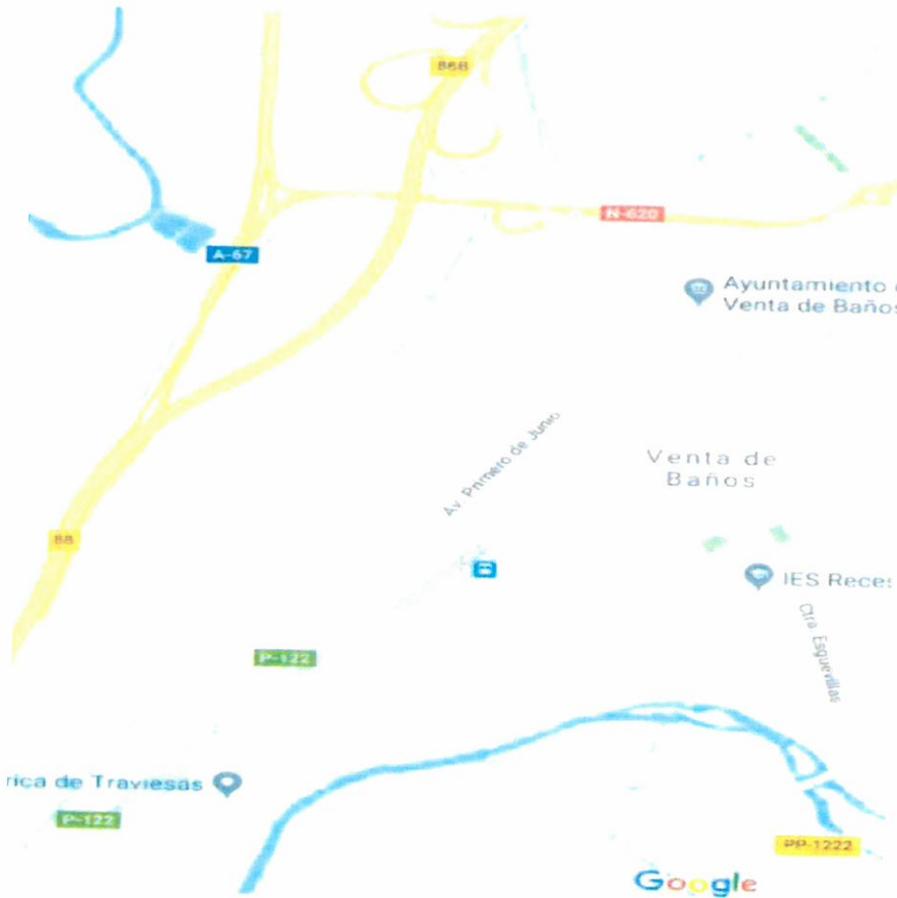
[A large, faint, diagonal line or signature mark spans across the page.]



Ayuntamiento de Venta de Baños



Además en el mapa callejero de Google Maps donde solo se observa la P-122 y tampoco aparece la carretera P-123 como se observa a continuación:



Por ello se pide que se corrija el error y se dé como correcta la respuesta B, y si diese lugar a confusión se anule dicha pregunta.



Ayuntamiento de Venta de Baños

En la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Venta de Baños se consideran como fracciones graves:

- Los actos u omisiones contrarios en lo previsto en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la salud o la integridad física o moral de las personas.
- Provocación inadecuada y maliciosa de la movilización de los servicios de urgencia.
- Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.
- Encender fuego en la vía pública.

Respecto a la pregunta en esta pregunta, que como tal, en la página Web del Ayuntamiento de Venta de Baños, apartado Normativas y Ordenanzas, **NO** viene recogida esta Ordenanza llamada Convivencia Ciudadana de Venta de Baños. Por lo cual **no hay ninguna referencia** para encontrar esta pregunta, así como la respuesta adecuada. Se solicita la anulación de la pregunta. Adjunto enlace y fotografía donde se puede comprobar que no aparece dicha ordenanza.

<http://ventadebanos.es/ayuntamiento/normativa-y-ordenanzas/>

Por lo tanto lo expuesto aquí,

SOLICITA:

que se subsanen dichos errores de la forma que el **tribunal considere más oportuna**.

El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D. Javier Arlanzón de la Torre, Acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación, ya que la pregunta 10 queda fundamentada en el artículo 91.2 párrafo 2º de la Ley de la Función Pública de Castilla y León 7/2005.

Estimar la alegación a la pregunta 13, quedando fundamentada en la diversidad de opiniones de las diversas corrientes doctrinales.

Desestimar la alegación pregunta 46, no fundamenta su respuesta, siendo correcta la respuesta C, y así está marcada por la señales de carreteras de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo ser incorrectas algunas páginas de google..

Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta 50, ya que la



Ayuntamiento de Venta de Baños

Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Venta de Baños, está publicada en el B.O.P nº 91 de fecha 30 julio 2008.

SEGUNDO,- Notificar a D. Javier Arlanzón de la Torre la presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. ALBERTO SAN JUAN MARTIN, presenta la siguiente alegación:

CONVOCATORIA DE PREGUNTAS DEL EXAMEN TIPO TEST DEL AYUNTAMIENTO
VENTA DE BAÑOS PARA DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

Pregunta Nº 10. El tiempo mínimo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria por interés particular es de:

- Un año.
- Dos años.
- No hay tiempo mínimo.
- Diez años.

Según el "Artículo 89. Del EBEP Excedencia"

1. La excedencia de los funcionarios de carrera podrá adoptar las siguientes modalidades:
 - a. Excedencia voluntaria por interés particular.....
2. Los funcionarios de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

obstante, las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el funcionario de carrera pueda solicitar la excedencia y se derribarán los periodos mínimos de permanencia en la misma...".

El EBEP, nos remite a las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto para determinar los periodos mínimos de permanencia en la excedencia por interés particular. En las bases de la Convocatoria el tema 11 incluye la función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Sanciones administrativas.

Según las bases de la convocatoria, esta pregunta estaría fuera de temario, ya que el propio EBEP no establece un periodo mínimo de permanencia, sino que como he transcrito, nos remite a las leyes de función pública, las cuales pueden establecer cada uno un periodo mínimo diferente.



Ayuntamiento de Venta de Baños

Pregunta Nº 13. ¿Cuál es la estructura básica de nuestra Constitución?

- a) Una parte dogmática y una orgánica.
- b) Un preámbulo y una parte dogmática.
- c) Un preámbulo, una parte dogmática y una orgánica.
- d) Un preámbulo y una parte orgánica.

La mayoría de los autores dividen La constitución española en 2 partes, Como se indica en: <http://www.laconstitucion.org/es/left/la-constitucion-espanola-1978-estructura-y-contenido/>

Podemos dividir la Constitución en dos partes estructurales bien diferenciadas:

- **Parte dogmática:** Son todas aquellas disposiciones referidas al ordenamiento de la comunidad nacional, en particular a los principios generales referentes a la estructura política y política social, así como a la declaración de derechos y régimen de libertades. Abarca el **Preámbulo, el Título Preliminar y el Título I.**
- **Parte orgánica:** La organización de los poderes y la organización territorial. Comprende el resto de títulos.

Otra Estructura de la Constitución de 1978 se indica en: <https://potnia.wordpress.com/2012/11/04/la-constitucion-espanola-de-1978-estructura-proceso-de-reforma/> también incluye el preámbulo como parte dogmática.

Podemos dividirla en dos partes. La primera parte es la parte dogmática, donde se recoge la ideosincrasia y los principios constitucionales. Esta **parte dogmática** la forman:

- el **Preámbulo:** en el cual se expresa la voluntad de la Nación española de crear una constitución, un Estado de Derecho y una democracia.
- **Título Preliminar:** que abarca los artículos del 1 al 9 y establece la soberanía nacional, la monarquía parlamentaria y aclara asuntos generales como la lengua, bandera, capital, etc.
- **Título I:** incluye desde el artículo 10 al 55, en los que desarrolla la carta de Derechos y Libertades de los españoles, dividida en varios capítulos y secciones, que son las siguientes: "**De los Derechos y Deberes Fundamentales**"

La segunda parte es la parte orgánica, donde se explica la división de poderes siguiendo el modelo tripartito de Montesquieu y la organización territorial y administrativa del Estado. La **parte orgánica** la forman:

- los **Títulos del II al X:** incluye los artículos desde el 56 hasta el 169, último de la constitución.

Por lo que entiendo que la respuesta correcta es la A, o en su caso la anulación de la pregunta, ya que lleva lugar a muchas dudas acerca de si el preámbulo se encuentra incluido en la parte dogmática o fuera



Ayuntamiento de Venta de Baños

pregunta N°32. ¿Qué debe hacer un conductor al aproximarse a un paso a nivel o a un puente levadizo?

- Debe detenerse en el carril correspondiente
- Agilizar el paso y cruzar sin demora
- Extremar la prudencia y reducir la velocidad
- Todas son correctas.

Según el Art. 95 del RD 1428/2003, Reglamento General de Circulación, sección 1.ª Normas generales sobre pasos a nivel, puentes móviles y túneles

Artículo 95. Obligaciones de los usuarios y titulares de las vías.

1. Todos los conductores deben **extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima** permitida al aproximarse a un paso a nivel o a un puente móvil (artículo 40.1 del texto articulado).
2. Los usuarios que al llegar a un paso a nivel o a un puente móvil lo encuentren cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento deberán **detenerse uno detrás de otro en el carril correspondiente** hasta que tengan paso libre (artículo 40.2 del texto articulado).
3. El cruce de la vía férrea deberá **realizarse sin demora** y después de haberse cerciorado de que, por las circunstancias de la circulación o por otras causas, no existe riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso (artículo 40.3 del texto articulado).

Según está planteada la pregunta la respuesta más correcta podría ser la D). Las tres son normas generales sobre pasos a nivel, puentes móviles y túneles, que la pregunta no especifica en la situación en que se encuentra el paso a nivel o puente levadizo. Y en todo caso ninguna de las opciones de respuesta es completa.

El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D. Alberto San Juan Martin, Acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación, ya que la pregunta 10 queda fundamentada en el artículo 91.2 párrafo 2º de la Ley de la Función Pública de Castilla y León 7/2005.

Estimar la alegación a la pregunta 13, quedando fundamentada en la diversidad de opiniones de las diversas corrientes doctrinales.

Desestimar la alegación pregunta 32, fundamentada en el artículo 95.1 del Reglamento General de Circulación 1428/2003.



Ayuntamiento de Venta de Baños

SEGUNDO,- Notificar a D. Alberto San Juan Martin la presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. MARIO PUENTE GARCIA, presenta la siguiente alegación:

Que la plantilla de respuestas dada por dicho tribunal contiene a mí entender como erróneas, las siguientes contestaciones:

Pregunta 43: Tres calles de la que confluyen en la Plaza Cristina García, de la localidad son:

Respuesta dada por el tribunal como correcta la C- Avda de Valladolid, calle Canal y Avda de Santander.

Solicita la anulación de la pregunta ya que la respuesta contiene error, al no ser Avda de Santander, siendo calle de Santander, como consta en el Ayuntamiento y en los planos oficiales que se dispensan en el mismo.

El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D. Mario Puente García, Acuerda:

PRIMERO: Estimar la alegación a la pregunta 43, quedando fundamentada que es cierto que existe un error en el callejero de Venta de Baños, y pone C/ Santander no Avda Santander.

SEGUNDO,- Notificar a D. Mario Puente García la presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. HECTOR JESÚS VELASCO MARTIN, presenta la siguiente alegación:



Ayuntamiento de Venta de Baños

EXPONE:

Que una vez realizado el primer ejercicio que tuvo lugar el pasado 7 de febrero de 2018 y conocidas las respuestas que el tribunal calificador de esas pruebas selectivas ha considerado correctas, presenta reclamación a la pregunta indicada a continuación y aporta los datos adjuntos.

IMPUGNACION A LA PREGUNTA NUMERO 22

RESPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: C

RESPUESTAS QUE ENTIENDE COMO CORRECTAS EL RECLAMANTE: considero correctas la respuesta D (denegación de auxilio).

El reclamante entiende que es correcta la respuesta anteriormente citada en base a las siguientes razones:

Siguiendo el propio enunciado de la pregunta redactada en el test entiendo que la definición que más se ajusta al propio enunciado es la del artículo 412 del código penal español, el cual expongo a continuación:

CAPÍTULO III

De la desobediencia y denegación de auxilio

Artículo 412.

1. El funcionario público que, requerido por autoridad competente, no prestare el auxilio debido para la Administración de Justicia u otro servicio público, incurrirá en las penas de multa de tres a doce meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

2. Si el requerido fuera autoridad, jefe o responsable de una fuerza pública o un agente de la autoridad, se impondrán las penas de multa de doce a dieciocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de dos a tres años.

3. La autoridad o funcionario público que, requerido por un particular a prestar algún auxilio a que venga obligado por razón de su cargo para evitar un delito contra la vida de las personas, se abstuviera de prestarlo, será castigado con la pena de multa de dieciocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años.

Si se tratase de un delito contra la integridad, libertad sexual, salud o libertad de las personas, será castigado con la pena de multa de doce a dieciocho meses y suspensión de empleo o cargo público de uno a tres años.



Ayuntamiento de Venta de Baños

... para evitar cualquier otro delito u otro mal, se castigará con la pena de multa de tres a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

Incluso se puede llegar a dudar de las respuestas de omisión de socorro o de abandono de servicio dependiendo de que el aviso del policía local venga de una persona o sea de la propia centralita, pudiendo en este caso el policía local caer en abandono del servicio al no obedecer una orden directa y no estar en su lugar de trabajo señalado.

Documentación aportada: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

Por lo anteriormente expuesto, el abajo firmante entiende que la pregunta debe anularse, ya que considera que la pregunta correcta es la respuesta D.

ORIGINACION A LA PREGUNTA NUMERO 15

PUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: D

PUESTAS QUE ENTIENDE COMO CORRECTAS EL RECLAMANTE: considero correctas la B y la

reclamante entiende que son correctas las dos respuestas anteriormente citadas en base a las siguientes razones:

que es cierto que le propio artículo 84 de la ley 39/2015 cita los 4 puntos reflejados en la pregunta D:

Artículo 84. Terminación.

1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de invariarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en caso.

Es menos cierto que el propio artículo 86 de la misma ley señala que el acuerdo también hace fin al procedimiento administrativo, por lo que la respuesta B atendiendo al contenido de la pregunta también puede ser la correcta ya que también hace fin al procedimiento.



Ayuntamiento de Venta de Baños

... como finalización del procedimiento administrativo según la propia ley.:

Artículo 86. Terminación convencional.

Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos celebrarse con la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.
3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.
4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
5. En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documentación aportada: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

Por lo anteriormente expuesto, el abajo firmante entiende que la pregunta debe anularse, ya que induce a error al poder ser válidas dos o más respuestas.

IMPUGNACION A LA PREGUNTA NUMERO 48

RESPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: A

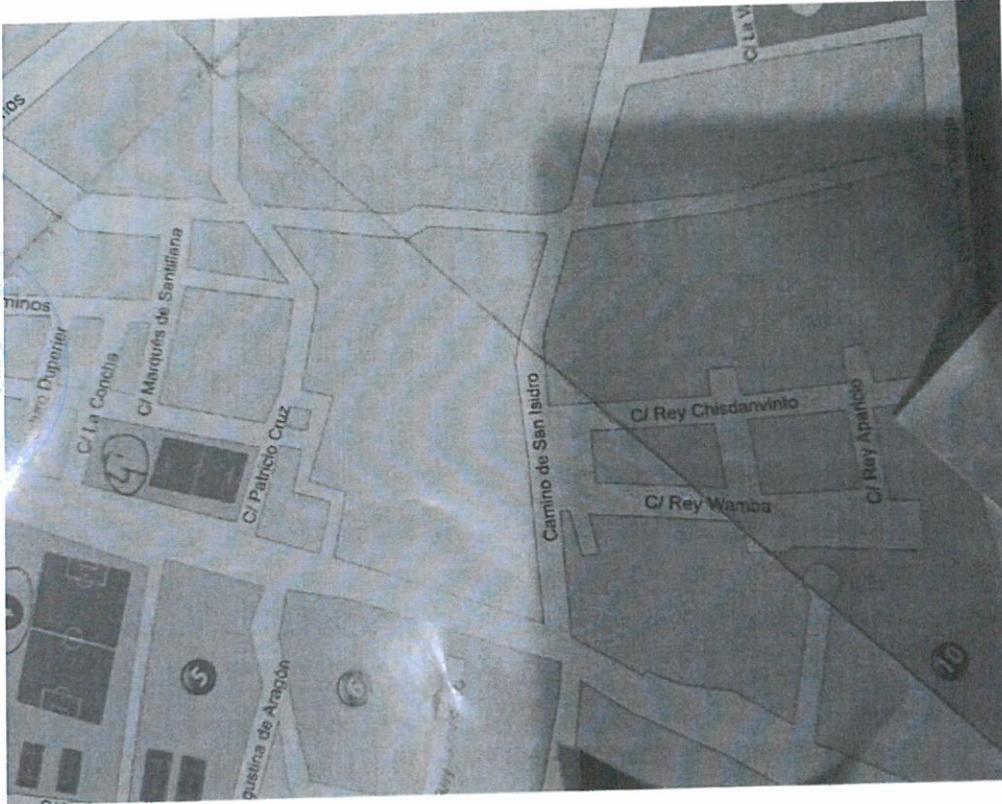
RESPUESTAS QUE ENTIENDE COMO CORRECTAS EL RECLAMANTE: considero nula la pregunta al encontrar diferentes respuestas depende el mapa donde se observe.

El reclamante entiende que es correcta la respuesta anteriormente citada en base a las siguientes razones:

Adjuntando foto de un plano turístico de Venta de Baños donde la calle Rey Alarico I se llama calle Rey Anaricio.



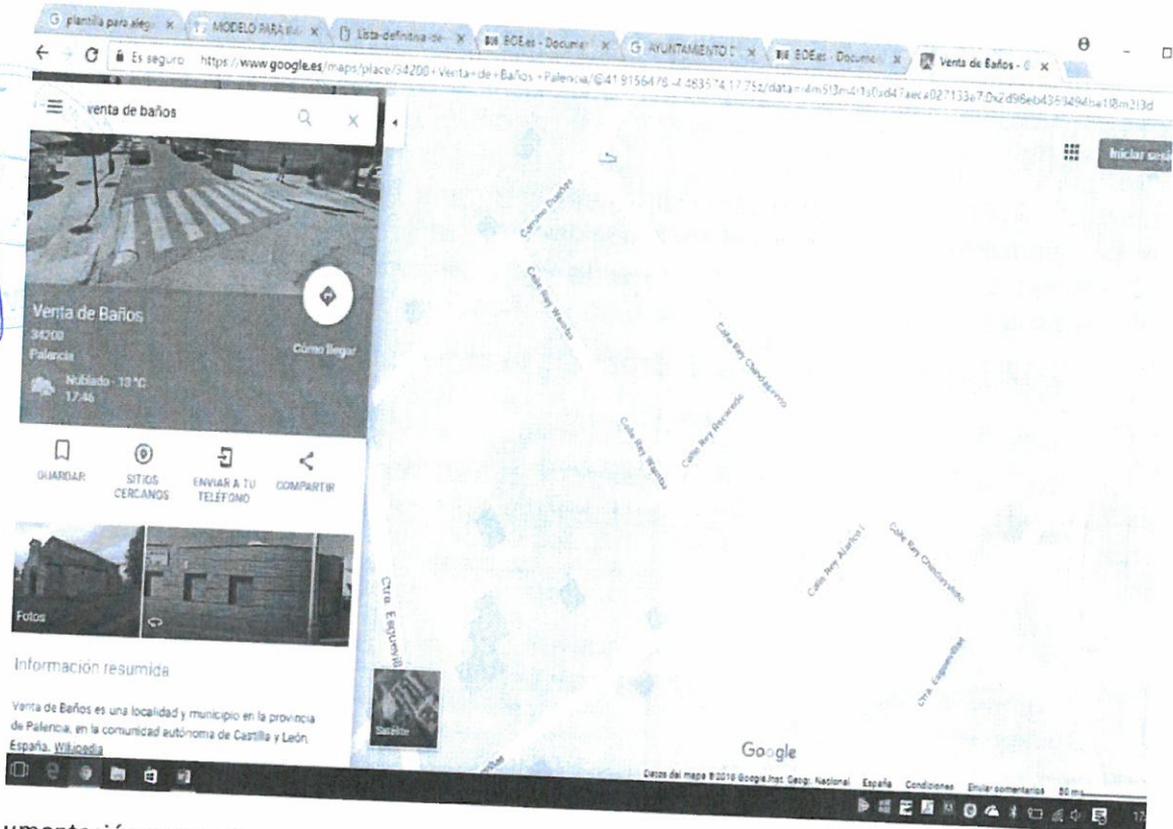
Ayuntamiento de Venta de Baños





Ayuntamiento de Venta de Baños

ordenando dirección y captura de pantalla de mapa de Venta de Baños a través de Google Maps, donde la calle camino de San Isidro pasa a llamarse camino de Dueñas.



documentación aportada:

www.google.es/maps/place/34200+Venta+de+Baños,+Palencia/@41.9156478,-4.3574,17.75z/data=!4m5!3m4!1s0xd47aec027133a7:0x2d98eb4369494ba1!8m2!3d41.9223!4d-4.4887385

o-callejero de Venta de Baños

Por lo anteriormente expuesto, el abajo firmante entiende que la pregunta debe resolverse, ya que considera que la pregunta no tiene respuestas correctas o pueden ser varias.

El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D. Jesús Velasco Martín, Acuerda:

PRIMERO: Desestimar la alegación, ya que la pregunta 22 queda fundamentada en el artículo 196 de la Ley 10/1995 de 23 noviembre del Código Penal.

Desestimar la alegación presentada, con respecto a la pregunta nº 15, ya que se habla de la terminación del procedimiento en general, conforme a lo que establece el artº 84,1 de la Ley de Procedimiento 39/2015.



Ayuntamiento de Venta de Baños

Desestimar la alegación pregunta nº 48, conforme al callejero del Municipio de Venta de Baños.

SEGUNDO,- Notificar a D. Jesús Velasco Martin la presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. JORGE GARCIA MARTÍNEZ, presenta la siguiente alegación:

Que en el examen tipo test celebrado el día 7 de febrero de 2018, la pregunta número 33 la respuesta correcta sería la A, y no la B, ya que toda la policía judicial tiene potestad para realizar inspección ocular.

El Tribunal por unanimidad de de sus miembros, en cuanto a la alegación presentada por D. Jorge García Martínez:.

PRIMERO: Desestimar la alegación pregunta nº 33, conforme a lo que establece el artículo 2 del R.D 769/1987 sobre policía judicial.

SEGUNDO,- Notificar a D. Víctor García Martinez la presente acta, informándole que contra los acuerdo adoptados por el Tribunal la interposición de un recurso de alzada a presentar ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, todo ello al amparo de los arts 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a las reclamaciones presentadas, se han estimado la anulación de las preguntas nº 13 y 43, se sustituyen para la corrección del tipo test, por las preguntas 51 y 59.

Tras lo anterior se procede a la corrección del ejercicio, en lo relativo al cuestionario tipo test, acordando el Tribunal, por unanimidad de sus miembros, otorgar a los aspirantes presentado al mismo las siguientes calificaciones:



Ayuntamiento de Venta de Baños

APELLIDOS	NOMBRE	Puntos cuestionario tipo test
-----------	--------	-------------------------------

ABAD	CASIN	ALICIA	2,65
ALFONSO	SAIZ	ANDREA	6,10
ALONSO	LOMA	DIEGO	5,10
ALONSO	AMOR	VICTORIA	5,65
ARLANZON	DE LATORRE	JAVIER	6,15
BARRIOS	MARTIN	JAVIER	6,1
CABALLERO	CALLEJA	JORGE	5,50
CALVO	ALONSO	ALBERTO	5,35
CASCÓN	MIGUEL	SEVERIANO	6,05
CITORES	LOZANO	YUDITH	6,20
CORRAL	CAMPOS	ADRIAN	4,50
CUADRADO	PÉREZ	ANGEL	5,75



Ayuntamiento de Venta de Baños

ESTEBAN	SANCHO	MANUEL	6,05
ESTEVEZ	HERNANDEZ	MARCOS	5,55
GALLARDO	MARTINEZ	SERGIO	4,70
GARCIA	MARTINEZ	JORGE	4,90
GARCIA	VELASCO	HECTOR	5,65
GARCIA	ACEBES	CRISTINA T	4,85
GARCIA	PERANDONES	JUAN	5,70
GARCIA	ELICES	JULIAN	5,8
GARCIA	GARCIA	MARIA	7,05
GARCIA	HERNANDEZ	ALBERTO	6,7
GIL	TORRES	MIGUEL	3,95
GÓMEZ	RUIZ	VICTOR	5,2
GÓMEZ	IGLESIAS	MARTA	6,45
GONZALEZ	DUEÑAS	CRISTINA T	5,95
GONZÁLEZ	GARCÍA	JORGE	6,70
GUILLEN	MARTINEZ	GUILLERMO	7,20
HOLGÍN	SAN JOSÉ	RUBEN	5,2
LAJO	MAIDE	JORGE	4,40
LAZARO	BARBAO	MARIO	4,1
LLORENTE	BERMEJO	SANDRA	6,55
LOZANO	MARTIN	SONIA	3,75
MANSO	ROJAS	ANGEL	7,50



Ayuntamiento de Venta de Baños

MAYO	ORGUEIRA	MARCOS	6,05
MEDINA B	HERNANDEZ	DANIEL	4,25
MELERO	GUTIEZ	LUIS E	5,85
MOLINA	VERDASCO	CARLOS A	6,6
MORA	MORAL	IVÁN	2,9
MORENO	LADRERA	UNAI	5,75
MUÑOZ	ALONSO	MARINA	4,85
MURGA	DEL POZO	ALEJANDRO	6,15
NIETO	AGUADO	NORA	1,8
OCHOA	GIMÉNEZ	REGINA	5,5
PANIAGUA	MOYANO	BEATRIZ	5,15
PARA	HERRERO	FERNANDO	5,70
PRIETO	DIEZ	MARCOS	5,35
PUENTE	GARCIA	MARIO	5
QUIJANO	LOMA	JAVIER	4,1
RAEDO	SANCHEZ	GUSTAVO	3,25
REDONDO	ALVAREZ	ROBERTO	4,65
RODRIGUEZ	ABAD	JENNIFER	3,75
RUIZ	FONTANEDA	IVAN	7,8
SAIZ	RODRIGUEZ	DAVID	3,35
SAN JUAN	MARTIN	ALBERTO	6,35



Ayuntamiento de Venta de Baños

SÁNCHEZ	PÉREZ	DANIEL	5,25
SEDANO	FONTANILLA	ISMAEL	5,80
SORIA	CALDERON	JORGE	3,60
TARRERO	CLEMENTE	GUSTAVO	6,8
TELLO	SANCHEZ	JUAN M	4,4
TORBADO	SANDOVAL	VICTOR	4,85
TRIÑANES	FERNÁNDEZ	Mª ANGELES	6,6
VEGA	PANIAGUA	SANDRA	5,2
VELASCO	MARTIN	HECTOR J	5,45
VERGEL	ALONSO	JOSÉ	5,90
VILLARROEL	SAINZ	MARTA	5,85
VILLEGAS	VELASCO	EDUARDO	6,75

Tras lo anterior se procede a la corrección del ejercicio, en lo relativo al cuestionario práctico, acordando el Tribunal, por unanimidad de sus miembros, otorgar a los aspirantes presentado al mismo las calificaciones que más adelante se citan.

No se corrige el cuestionario práctico de los aspirantes que no han superado el ejercicio tipo test al amparo de la base séptima apartado segundo de las bases de la oposición al quedar eliminados de la oposición.

APELLIDOS	NOMBRE	Puntos práctico	Ejercicio
-----------	--------	-----------------	-----------

ALFONSO SAIZ	ANDREA	4,92	
ALONSO AMOR	VICTORIA	3,66	
ALONSO LOMA	DIEGO	4,14	
ARLANZÓN DE LA TORRE	JAVIER	5,58	



Ayuntamiento de Venta de Baños

BARRIOS MARTIN	JAVIER	5,71
CABALLERO CALLEJA	JORGE	2,46
CALVO ALONSO	ALBERTO	4,29
CASCÓN MIGUEL	SEVERIANO	4,63
CITORES LOZANO	JUDITH	5,58
CUADRADO PÉREZ	ÁNGEL	5,71
ESTEBAN SANCHO	MANUEL	2,12
ESTÉVEZ HERNÁNDEZ	MARCOS	3,92
GARCIA ELICES	JULIAN	3,71
GARCIA GARCIA	MARÍA	5,04
GARCÍA HERNÁNDEZ	ALBERTO	3,92
GARCÍA PERANDONES	JUAN	6,25
GARCIA VELASCO	HECTOR	5,25
GOMEZ IGLESIAS	MARTA	3,29
GOMEZ RUIZ	VICTOR	4,21
GONZÁLEZ DUEÑAS	CRISTINA TERESA	6,31
GONZÁLEZ GARCÍA	JORGE	6,50
GUILLÉN MARTÍN	GUILLERMO CÉSAR	6,08
HOLGUÍN SAN JOSE	RUBÉN	3
LLORENTE BERMEJO	SANDRA	7
MANSO ROJAS	ÁNGEL	7,67
MAYO ORGUEIRA	MARCOS	3,04
MELERO GUTIÉZ	LUIS ENRIQUE	4,33
MOLINA VERDASCO	CARLOS AURELIO	4,29
MORENO LADRERA	UNAI	3,79
MURGA DEL POZO	ALEJANDRO	3,75
OCHOA GIMÉNEZ	REGINA	4,88
PANIAGUA MOYANO	BEATRIZ	3,63
PARA HERRERO	FERNANDO JAVIER	4,54
PRIETO DIEZ	MARCOS	2,92
PUENTE GARCIA	MARIO	5,46
RUIZ FONTANEDA	IVÁN	5,46
SÁNCHEZ PÉREZ	DANIEL	3,71



Ayuntamiento de Venta de Baños

SAN JUAN MARTÍN	ALBERTO	7,12
SEDANO FONTANILLA	ISMAEL	5,16
TARRERO CLEMENTE	GUSTAVO	5,33
TRIÑANES FERNÁNDEZ	M ^a ANGELES	4,42
VELASCO MARTÍN	HECTOR JESÚS	2,71
VEGA PANIAGUA	SANDRA	4,75
VERGEL ALONSO	JOSÉ	3,67
VILLARROEL SAINZ	MARTA	6,33
VILLEGAS VELASCO	EDUARDO	2,94

RELACION DE ASPIRANTES QUE CON LA MEDIA HAN SUPERADO LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, Y POR TANTO HAN SUPERADO LA CITADA PRUEBA:

APELLIDOS	NOMBRE	NOTA TEST	NOTA EJERCICIO PRÁCTICO	NOTA FINAL PRIMER EJERCICIO
ALFONSO SAIZ	ANDREA	6,10	4,92	5,51
ARLANZÓN DE LA TORRE	JAVIER	6,15	5,58	5,86
BARRIOS MARTIN	JAVIER	6,1	5,71	5,90
CASCÓN MIGUEL	SEVERIANO	6,05	4,63	5,34
CITORES LOZANO	JUDITH	6,20	5,58	5,89
CUADRADO PÉREZ	ÁNGEL	5,75	5,71	5,73
GARCIA GARCIA	MARÍA	7,05	5,04	6,04
GARCÍA HERNÁNDEZ	ALBERTO	6,7	3,92	5,31
GARCÍA PERANDONES	JUAN	5,70	6,25	5,97
GARCIA VELASCO	HECTOR	5,65	5,25	5,45
GONZÁLEZ DUEÑAS	CRISTINA TERESA	5,95	6,31	6,13



Ayuntamiento de Venta de Baños

GONZÁLEZ GARCÍA	JORGE	6,70	6,50	6,6
GUILLÉN MARTÍN	GUILLERMO CÉSAR	7,30	6,08	6,64
LLORENTE BERMEJO	SANDRA	6,55	7	6,77
MANSO ROJAS	ÁNGEL	7,50	7,67	7,58
MELERO GUTIÉZ	LUIS ENRIQUE	5,85	4,33	5,09
MOLINA VERDASCO	CARLOS AURELIO	6,6	4,29	5,44
OCHOA GIMÉNEZ	REGINA	5,5	4,88	5,19
PARA HERRERO	FERNANDO JAVIER	5,70	4,54	5,12
PUENTE GARCIA	MARIO	5	5,46	5,23
RUIZ FONTANEDA	IVÁN	7,8	5,46	6,63
SAN JUAN MARTÍN	ALBERTO	6,35	7,12	6,73
SEDANO FONTANILLA	ISMAEL	5,80	5,16	5,48
TARRERO CLEMENTE	GUSTAVO	6,8	5,33	6,06
TRIÑANES FERNÁNDEZ	M ^a ANGELES	6,6	4,42	5,51
VILLARROEL SAINZ	MARTA	5,85	6,33	6,09

ASPIRANTES NO PRESENTADOS: APELLIDOS Y NOMBRE

BARCELONA
BAYON
BELLO
BRAGADO
COTELO
DE LA CRUZ
DE LA PINTA
DE LA TORRE
DEL BOSQUE
DEL CAMPO
DIAZ
DIEGO
DIEZ
DIEZ

HERRERO
SANZ
NUÑEZ
MARTINEZ
VALLEJO
SAN PEDRO
ALVAREZ
GARCIA
MUÑOZ
ARRIETA
TEJADO
CRUZ
FERNANDEZ
RABANAL

CRISTIAN
GUILLERMO
CAROLINA
LOURDES
TIRSO
FERNANDO
ALEJANDRO
HECTOR
SANTIAGO
ALVARO
IGOR
FRANCISCO
SARA
F^o JAVIER



Ayuntamiento de Venta de Baños

DUEÑAS
ESTEVEZ
FERNÁNDEZ
GARCIA
GARCIA
GOMEZ
GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
GUINALDO
HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
HIDALGO
JUAREZ
MARTIN
MARTIN
MILLAN
MONGE
MONTES
MORCILLO
MUNGUIRA
MUÑOZ
NUÑEZ
ORDÁS
PAMPLIEGA
PASCUAL
PEREZ
PEREZ
RIESGO
RODRIGUEZ
SAINERO
SALAZAR
SANCHEZ
SANCHEZ
SANTIAGO
SANZ
SERNA
SIERRA
SIMÓN
SOTILLO
TAPIA
VAQUERO
VEZGAR
VILLAMAÑÁN

FERNÁNDEZ
PEÑARANDO
FERNÁNDEZ
DE CASTRO
CABRERA
GARCÍA
GIL
PRIETO
JIMENEZ
MARTINEZ
REGALADO
CERECEDA
FONTANEDA
GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
SALAZAR
BOISO
BORREGO
NAVASCUES
CUESTA
GIL
RODRIGUEZ
PARDO
MELGOSA
PEÑARANDA
MARTÍNEZ
GARCÍA
BLANCO
MODINO
CASADO
SAN MARTIN
LÓPEZ
CUENCA
PARRA
IGLESIAS
LÓPEZ
LLORENTE
GARCÍA
CIFUENTES
BERLANGA
GAST
CRIADO
DUEÑAS

DAVID
OLGA
VIRGINIA
MARTA
OSCAR
EDGAR
JAVIER
VANESSA
ALBERTO
Mª VIRGEN
JOSÉ DAVID
CRISTINA
VICTOR
MIKEL
OLGA
MARCOS
DANIEL
JESÚS
BORJA
HENAR
MARTA
CARLOS
ALVARO
ABEL
OLGA
OSCAR
GERMÁN
GABRIEL
ANDRÉS
CARLOS
CARLOS M
SERGIO
ALEJANDRO
MARCOS
JESÚS Mª
SONIA
IMANOL
DAVID
JONATÁN
ASTERIO
LORENZO
LARA
JOSÉ



Ayuntamiento de Venta de Baños

Quedan eliminados de la oposición todos los aspirantes que figuran como presentados, los que no han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en el test y aquellos que no han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en el conjunto de este primer ejercicio.

El segundo ejercicio de oposición (pruebas físicas), tendrá lugar, EN CUANTO A LA PRUEBA DE NATACIÓN SE REFIERE, el día 16 de abril de 2018, en el Completo Deportivo CAMPOS GÓTICOS, sito en la Avda Campos Góticos, s/n bajo (34003 Palencia), a partir de las 9 horas. Los aspirantes deberán estar en el complejo a las 8:30 horas, provistos de chanclas, bañador, toalla y gorro de baño, así como de D.N.I.

Las mediciones de dicho ejercicio de la oposición se realizará bajo la supervisión de los miembros del tribunal, auxiliada de personal técnico del Patronato Municipal de Deportes de Palencia.

El resto de pruebas físicas de este segundo ejercicio tendrá lugar el día 16 de abril de 2018, en el Campo de la Juventud de Palencia, sito en la Avda Cardenal Cisneros 12 de Palencia a partir de las 11:30 horas. Los aspirantes han de ir provisto de ropa deportiva y D.N.I.

Las mediciones de este ejercicio de la oposición se realizarán bajo la supervisión de los miembros del tribunal, auxiliada de personal técnico del Colegio de Cronometradores de Atletismo de Castilla y León.

El no resultar apto en la prueba de natación impedirá el acceso a las siguientes pruebas físicas de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes será alfabético comenzando por el opositor cuyo primer apellido comience por la V , conforme al la RESOLUCION DE 17 de Octubre de 2017, de la Viceconsejería de la Función Pública y Gobierno Abierto de Castilla y León, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de sus Organismo Autónomos (BOLC y L nº 209 de 31 de octubre de 2017).

Las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados, conforme a lo establecido en la base decimosegunda de la convocatoria.

POR EL TRIBUNAL (El Presidente y la Secretaria)



